

monográfico

Recuperar la jornada lectiva de 23 horas en Infantil y Primaria



Horarios de Primaria por comunidades autónomas

Horarios de Primaria



por 
comunidades
autónomas



monográfico

trabajadores/as de la enseñanza. Febrero 2019

EDITA

Federación de Enseñanza de CCOO
Ramírez de Arellano, 19. 28043 Madrid.
Teléfono: 91 540 92 03. Fax: 91 548 03 20
E-mail: fe@fe.ccoo.es
Página web: www.fe.ccoo.es

DIRECTOR

José Antonio Rodríguez

ADJUNTA A LA DIRECCIÓN

María del Carmen Romero Carrión

CONSEJO EDITORIAL

Andalucía: Jorge Pérez
Aragón: Jorge Tabuena
Asturias: Susana Nanclores
Canarias: Moisés González
Cantabria: Conchi Sánchez
Castilla-La Mancha: Sixto Santa Cruz
Castilla y León: Amadeo Blanco
Catalunya: Juanjo Bravo
Ceuta: Alberto E. Gabarre
Euskadi: Arantza Semprún
Exterior: Julio Serrano
Extremadura: Tomás Rodríguez
Galicia: Diego Bello
Illes Balears: Maria Angels Aguilo
La Rioja: Naiara Cantabrana
Madrid: Israel Prados
Melilla: Ricardo Jimeno
Murcia: Juana Martínez
Navarra: Eduardo Fernández
País Valencià: Rafael Martínez

CONSEJO DE REDACCIÓN

Francisco García Suárez
José María Ruiz
Julio Serrano
Encina González
Belén de la Rosa
Cuqui Vera
Luis Fernández
José Antonio Rodríguez
María Díaz
Beatriz García
Encarnación Pizarro
Milagros Escalera
Pedro Ocaña
Pedro Badía



MAQUETACIÓN

Graforama
www.graforama.es

DEPÓSITO LEGAL

M. 4406-1992
ISSN 1131-9615
CONTROL O.J.D.

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.

 Presentación	3
 Comunidad autónoma de Andalucía	4
 Comunidad autónoma de Aragón	8
 Comunidad autónoma del Principado de Asturias	12
 Comunidad autónoma de Canarias	15
 Comunidad autónoma de Cantabria	24
 Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha	27
 Comunidad autónoma de Castilla y León	31
 Comunidad autónoma de Cataluña	34
 Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	38
 Comunidad autónoma de Extremadura	40
 Comunidad autónoma de Galicia	44
 Comunidad autónoma de Islas Baleares	47
 Comunidad autónoma de La Rioja	50
 Comunidad autónoma de Madrid	53
 Comunidad autónoma de Murcia	56
 Comunidad autónoma de Navarra	61
 Comunidad autónoma del País Valencià	65
 Comunidad autónoma del País Vasco	67



**Francisco García**

Secretario general de FE CCOO

 pacogarcia@fe.ccoo.es

Recuperar la jornada lectiva de 23 horas en Infantil y Primaria

La aplicación del RDL 14/2012 durante el curso 2012-2013 supuso la puesta en marcha de medidas extremadamente agresivas sobre la educación pública en el Estado. Afectaron en gran medida a la calidad educativa y más específicamente al profesorado de la escuela pública, que vio cómo aumentaba la ratio de alumnado en sus clases, las sustituciones tardaban en llegar semanas, se disparaban la temporalidad y la parcialidad en el empleo, y la carga de trabajo se incrementaba notablemente con el aumento de la jornada lectiva.


ESTA ÚLTIMA MEDIDA provocó que entre enero y julio de 2013 se destruyeran 32.801 plazas, de ellas 14.195 de funcionarios/as docentes de carrera y 18.606 de funcionarios/as interinos/as docentes.

La pasada primavera, la Federación de Enseñanza de CCOO denunció ante la Audiencia Nacional el RDL 14/2012 por considerar que, tal y como se recoge en su preámbulo, las medidas se adoptaban por concurrir “circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad” vinculadas a la necesidad de consolidación fiscal y cumplimiento del déficit de la UE. Circunstancias que han cambiado a la vista de los datos de crecimiento económico de los últimos años. La denuncia fue admitida a trámite por la Audiencia Nacional, lo que supuso un varapalo para las políticas de recortes del Partido Popular.

Con el cambio de Gobierno en junio de 2018 se abrió la posibilidad de revertir estos recortes a nivel estatal. Sin embargo, la Ley para la mejora de las condiciones laborales del profesorado tiene importantes déficits. En primer lugar, la fórmula jurídica elegida hace complicada su aplicación inmediata. Y, en segundo, porque delega la responsabilidad de revertir los recortes en las administraciones educativas, es decir, que lo que se nos arrebató con carácter básico no se nos devuelve de la misma manera. Plantearlo así supone que el Gobierno no ejerce una de sus funciones básicas, como es la de la regulación de la jornada lectiva del profesorado a nivel estatal.

Desde la Federación de Enseñanza de CCOO consideramos que esta Ley es insuficiente y no revierte los recortes del PP, que, en algunas comunidades autónomas, ya se estaban corrigiendo a través de la negociación colectiva.

En esta número especial de TE hemos reunido los elementos fundamentales que constituyen el horario lectivo del profesorado, incluyendo horas lectivas, reducciones horarias para personas mayores de 55 años, reducciones lectivas y no lectivas por circunstancias personales (enfermedad de familiar, cuidados de menor, violencia de género, etc.) y las reducciones horarias para la coordinación de planes de igualdad en los centros.

Conocer la diversidad estatal nos permite reafirmarnos en la necesidad de un Estatuto Docente de carácter básico que regule la profesión docente, a la vez que permita que se pueda mejorar en la negociación autonómica. Hasta que se haga realidad, lo fundamental es recuperar lo arrebatado en los años de la crisis y, por tanto, que se regule a nivel estatal la jornada lectiva del profesorado de Infantil y Primaria a un máximo de 23 horas. 

Andalucía

Legislación aplicada

- ➔ Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- ➔ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas en el tiempo extraescolar.
http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/04003470/helvia/sitio/upload/TIEMPO_ESCOLAR.PEC..pdf
- ➔ Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- ➔ Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 35 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	5 horas	

Son consideradas horas lectivas

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
- e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 69.3 del Reglamento Orgánico de estos centros, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

Se consideran horas complementarias

- a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de estos con los departamentos del Instituto de Educación Secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas.
- e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- f) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- g) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- i) Organización y mantenimiento del material educativo.
- j) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería (Máximo 70 horas por curso académico).
- k) Cualesquiera que determine el plan del centro.

Se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- Perfeccionamiento profesional.
- Atención de los deberes inherentes a la función docente.



Reducciones horarias

Equipo directivo

El profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente del número de horas lectivas que a continuación se especifica:

- a) De cuatro o cinco unidades:
5 horas.
- b) De seis a ocho unidades: 17 horas.
- c) De nueve a diecisiete unidades:
23 horas.
- d) De dieciocho a veintiséis unidades:
27 horas.
- e) De veintisiete o más unidades:
33 horas.

Otros cargos

Coordinadores de equipos didácticos y coordinación de equipo de orientación

- a) De nueve a diecisiete unidades:
1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- b) De dieciocho o más unidades:
2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- c) En los colegios de Educación Primaria y en los colegios de Educación Infantil y Primaria que impartan los dos primeros cursos de la Educación Secundaria obligatoria se añadirá una hora si cuentan con hasta ocho unidades de este nivel educativo, y dos horas si cuentan con nueve o más unidades.

Los maestros y maestras itinerantes contarán con la siguiente reducción del horario lectivo semanal, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deban realizar para el desarrollo de su función docente:

– Hasta 30 km	2,5 horas
– De 31 a 70 km	3 horas
– De 71 a 100 km	4 horas
– De 101 a 130 km	5 horas
– De 131 a 160 km	6 horas
– De 161 a 190 km	7 horas
– De 191 a 210 km	8 horas
– De 211 a 240 km	9 horas
– De 241 a 270 km	10 horas
– De 271 o más km	12 horas

El horario correspondiente a las áreas que imparten los maestros y maestras itinerantes se estructurará en función de la organización del centro, siendo aconsejable contemplar sesiones de duración de una hora y treinta minutos.

La jornada lectiva de los maestros y maestras itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará, preferentemente, de la más alejada a la más próxima, de forma sucesiva, buscando la racionalidad de los desplazamientos.

Los desplazamientos para las reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el centro.

Reducciones de jornada o dedicación parcial

Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

Mayores de 55 años

Sustitución de 2 horas de su horario lectivo, que se destinará a la realización de actividades complementarias, sin que ello implique reducción del horario semanal de permanencia en el centro ni disminución de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave**: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género**: las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.

Aragón

Legislación aplicada

Orden de 26 de junio de 2014, de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los colegios públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación, por el que se establecen determinadas medidas en relación con el profesorado singular itinerante y el profesorado que comparte centro, en el ámbito del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<http://www.educaragon.org/FILES/IIOF%20Primaria%20REFUNDIDO%20JUNIO%202016.pdf>



JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Incluye vigilancia de patios y recreo.
- Durante la jornada reducida de mañana del calendario escolar el horario lectivo para el alumnado será de 4 horas diarias.
- Una vez cubiertas las necesidades de atención directa con estudiantes en todas las áreas, se podrán computar como horas lectivas por orden, las siguientes:
 - a) A quienes coordinen los equipos didácticos, una hora lectiva semanal por cada tres grupos.
 - b) La coordinación de las actividades derivadas de la participación en el Programa de Apertura de Centros a la Comunidad, hasta tres horas lectivas a la semana.
 - c) Coordinar los medios informáticos y audiovisuales, hasta cuatro horas lectivas a la semana.
 - d) Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, hasta tres horas lectivas a la semana.
 - e) La coordinación de la formación del profesorado tendrá dos horas lectivas y dos complementarias a la semana.
 - f) Al profesorado que se encargue de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares fuera del horario lectivo, dos horas lectivas a la semana.

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres.
- b) Asistencia a reuniones de los Equipos Didácticos.
- c) Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.
- d) Asistencia a reuniones de tutores y equipo docente de grupo.
- e) Asistencia a reuniones del Claustro de profesores.
- f) Asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y del Consejo Escolar.
- g) Actividades de Perfeccionamiento, Innovación e Investigación Educativa.
- h) Reuniones de los equipos didácticos.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

→ No se contempla jornada continua en los períodos no lectivos.



Reducciones horarias

CARGO	Unidades lectivas	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo (se entiende todos sus miembros)	6 a 8	14	- Para la atención al servicio de comedor escolar, podrán flexibilizar su horario de entrada o de salida hasta un máximo de cuatro horas semanales. - En los centros de Educación Especial con residencia, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de esos servicios. - En los centros con transporte escolar, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de este servicio.
	9 a 17	11	
	18 a 24	8	
	25 o más	5	

🕒 horarios de Infantil y Primaria

- ↘ Una vez cubiertas las necesidades de atención directa a todos los grupos de estudiantes y en todas las áreas de conocimiento, en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

Coordinación de equipos didácticos

1 hora lectiva por cada tres grupos de estudiantes.

Coordinación del Programa de Apertura de Centros a la Comunidad

Hasta 3 horas lectivas.

Coordinación de los medios informáticos y audiovisuales

Hasta 4 horas lectivas a la semana.

Responsable de biblioteca y de los recursos documentales

Hasta 3 horas lectivas a la semana en función de la complejidad del centro.

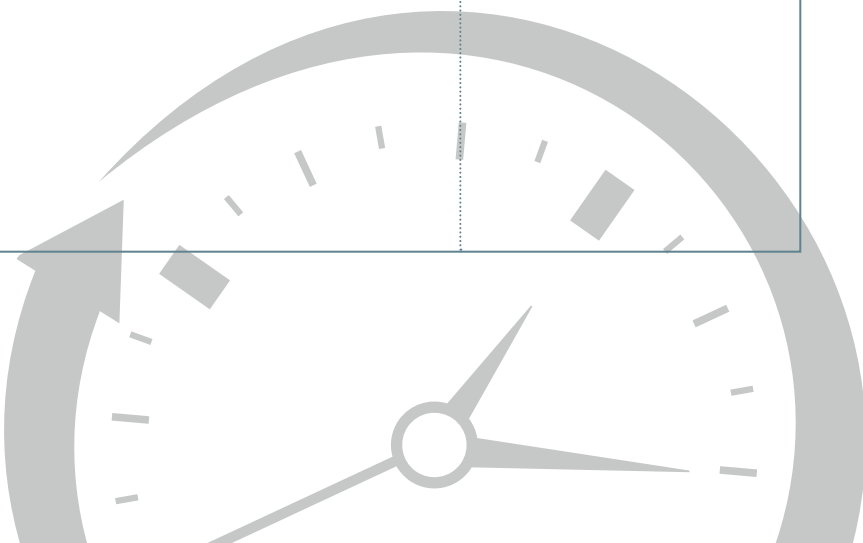
Coordinación de la formación del profesorado

Dos horas lectivas y dos complementarias a la semana.

Organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares fuera del horario lectivo

2 horas lectivas a la semana.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Profesorado itinerante	<ul style="list-style-type: none"> - El horario lectivo y complementario deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro. - Deberán tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o equipos didácticos a los que pertenezcan. 	<p>Hasta 70 km / sem. → 1 tarde o 2 h. Hasta 160 km/sem. → 2 tardes o 4 h. Hasta 210 km/sem. → 3 tardes o 6 h. Hasta 240 km/sem. → 3 tardes y 2 h.</p> <p>Hasta 30 km/sem. → 100,23 euros Hasta 60 km/sem. → 200,44 euros Hasta 90 km/sem. → 299,55 euros Hasta 120 km/sem. → 399,55 euros Hasta 150 km/sem. → 500,03 euros Hasta 180 km/sem. → 600,24 euros Hasta 210 km/sem. → 700,47 euros Más de 210 km/sem. → 800,69 euros</p>	<p>1ª tabla. Profesorado itinerante, con desplazamiento entre localidades fuera del horario lectivo.</p> <p>2ª tabla. Profesorado itinerante, con desplazamiento entre localidades fuera y dentro del horario lectivo.</p> <p>El profesorado compartido en una misma localidad, tendrá 1 hora o periodo lectivo por cada uno de los centros distintos al de destino.</p> <p>Acuerdo 29 de junio 2006.</p>
Profesorado a jornada parcial	Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir, en las mismas condiciones indicadas para el profesorado itinerante.		





Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Solo para funcionario de carrera:

- Por guarda legal de un menor de 12 años, mayor, discapacitado/a o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reducción de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razón de enfermedad muy grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as: reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por violencia de género: reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Flexibilización horaria por personas dependientes: máximo de una hora diaria del horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años, personas con discapacidad o familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención.

Solo para personal interino con vacante de curso completo y jornada completa:

- Derecho a suspensión de llamamientos por cuidado de hijo/a menor o familiares y por violencia de género con antelación a efectuarse su nombramiento.
- Por cuidado de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (todo el personal interino), reducción de la jornada de trabajo de hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.
- Por violencia de género, reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Por personas dependientes, flexibilización en un máximo de una hora diaria del horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años, personas con discapacidad o algún familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención.

Principado de Asturias

Legislación aplicada

- Resolución de 6 de agosto de 2001 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.
- Circular de inicio de curso 2017-2018 para los centros docentes públicos. Edición el 15 de septiembre de 2017 (texto consolidado).
- Circular de 15 de julio de 2014, aclaratoria del procedimiento de asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- La docencia directa de grupos de estudiantes.
- Períodos de recreo vigilado.
- Atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres, madres y/o tutores. Se concretará para cada tutoría una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- c) Programación de la actividad del aula.
- d) Realización de actividades extraescolares y complementarias.

e) Asistencia a reuniones del claustro y, en su caso, del consejo escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

f) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.

g) Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- Deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia del equipo directivo		OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	Horas lectivas en función de las unidades:		En los centros con comedor o transporte se reducirán 3 horas semanales para la atención a estos servicios.
	Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos	
	3 a 5	20	
	6 a 8	15	
	9 a 17	12	
	18 a 26	9	
	27 o más	6	

Coordinación de internivel

A los coordinadores de ciclo, una hora semanal.

Coordinación para el desarrollo de otros programas

Una hora semanal.

Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos

Una hora semanal.

Organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo

Una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Coordinación TIC y TAC

Para la coordinación de actuaciones en relación con la promoción y uso de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC) los centros podrán disponer de un máximo de 10 horas, de acuerdo con los recursos del centro, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona.

Coordinación de programas de innovación

Las personas responsables de la coordinación de los programas de innovación contarán con la dedicación horaria reconocida en cada una de las correspondientes convocatorias.

Programa de acción tutorial - equipos docentes

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de los equipos docentes en todas las etapas educativas. Se realizará, al menos, una anterior a cada sesión de evaluación, excluyendo la evaluación final extraordinaria.

Programa Bilingüe

Al profesorado que participe en el programa se le computarán dos periodos lectivos y uno complementario semanal para la preparación de clases, elaboración y adaptación de materiales. Si imparte docencia en 4 o más niveles, se le computarán 3 periodos lectivos.

Quien lleve la coordinación en toda la etapa tendrá una hora lectiva semanal.



horarios de Primaria

➤ Profesorado itinerante

La jornada laboral de todo el profesorado itinerante será la establecida con carácter general para el cuerpo docente al que pertenezca. La compensación horaria podrá acumularse a principio o final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica y de órganos de gobierno en todos los centros donde impartan docencia.

La compensación horaria se determinará a partir de 22,5 horas lectivas.

Reducción semanal de horas de docencia directa	Km de desplazamiento semanales
2 horas	Hasta 70 km
3 horas	Hasta 100 km
4 horas	Hasta 130 km
5 horas	Hasta 160 km
6 horas	Hasta 190 km
7 horas	Hasta 220 km
8 horas	Hasta 250 km (máximo)

El profesorado itinerante quedará exento de tutoría. Asimismo, quedará exento de la vigilancia del recreo, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.



Profesorado a media jornada

Los maestros y maestras adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria tendrán un horario semanal fijo de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, así como una hora semanal, computable mensualmente, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del claustro u otros órganos de coordinación.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

- Por enfermedad muy grave de parientes de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada de la mitad o de un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.
- Por atención a familiar con enfermedad crónica, el profesorado dispondrá de un máximo de 50 horas por curso escolar. El disfrute de este permiso debe realizarse en coordinación con la dirección del centro, de forma que las necesidades del servicio que preste la persona solicitante queden cubiertas, y a la hora de su materialización deberá garantizarse la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.
- Por problemas graves de salud, el profesorado que tenga concedida una reducción de un tercio de su jornada podrá disminuir las horas de docencia directa en 6 horas semanales. Esta reducción no significa reducción del horario de permanencia en el centro. Deberá dedicar estas horas de reducción a la realización de tareas, atención a la biblioteca, colaboración en la organización de actividades extraescolares y complementarias, tareas de atención educativa y otros trabajos similares que le sean encomendados por la dirección del centro.
- Por cuidado de menores de 12 años, o personas discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o grado más lejano que padezca una enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.
- Por permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer.
- Por solicitud voluntaria, reducción de jornada a la mitad o a un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Por atención a familiares con enfermedad crónica, el profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.

Canarias

Legislación aplicada

- ➔ Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, 22-07-2010).
- ➔ Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC, 16-10-2013).
- ➔ Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 28 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 3 horas
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO ANUAL 2 horas	
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Los horarios se ajustarán para que, dentro de las veinticinco horas lectivas semanales, queden incluidos los períodos destinados a recreo.
- En los centros en los que el número de maestros y maestras sea superior al de unidades, la dirección, la jefatura de estudios y la secretaría podrán estar exentos, por este orden, del cuidado del recreo, en cuyo caso no podrán descontar estas horas de su horario lectivo.
- Asimismo, los componentes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos estarán dispensados del cuidado del recreo, excepto en aquellos supuestos excepcionales en que la jefatura de estudios así lo determine.

horarios de Infantil y Primaria

• 3 horas

Horas complementarias de permanencia en el centro y, por tanto, de periodicidad fija (exclusiva).

Las horas complementarias de periodicidad fija están destinadas a la realización de actividades orientadas a la consecución de los objetivos previstos en la programación general anual del centro y deben figurar en el horario individual de cada docente, cumpliéndose en periodos no inferiores a una hora ni superiores a tres en un mismo día, salvo autorización de la Dirección Territorial de Educación correspondiente. En cualquier caso, dentro de este horario, preferentemente de tarde, debe garantizarse la realización de las siguientes actividades:

- Entrevistas y reuniones con padres, madres o tutores legales del alumnado.

- Asistencia a reuniones de equipos docentes de ciclo, nivel o grupo y, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, las comisiones constituidas en el seno del consejo escolar, o la comisión de actividades complementarias y extraescolares.
- Programación de la actividad del aula, de las actividades complementarias y de las actividades extraescolares.
- Asistencia a reuniones de coordinación y seguimiento con el orientador o la orientadora del centro y con el profesorado de apoyo educativo, así como con el profesorado del distrito.
- Coordinación de los distintos proyectos, programas y redes educativas en los que participe el centro.

- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual.

• 2 horas de media semanal en cómputo anual

Actividades de periodicidad no fija, en el centro o fuera de él, como la realización de claustros, de sesiones de formación complementaria...

No figuran en los horarios individuales del profesorado.

Se consideran horas de libre disposición

Preparación de actividades docentes, asistencia a actividades de perfeccionamiento, etc. No obligada permanencia en el centro.



Reducciones horarias

CARGOS		Disponibilidad horaria semanal			
Equipo directivo	<p>El equipo directivo podrá distribuir entre sus miembros la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto de gestión del centro.</p> <p>La dedicación horaria de dichas actividades se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.</p>	Tipología	Nº de unidades	Horas	<ul style="list-style-type: none"> - En los centros educativos de Infantil y Primaria con ocho unidades más Aula Enclave se contemplará la figura de la jefatura de estudios, a efectos organizativos, en el equipo directivo. - Igualmente, a los mismos efectos organizativos, en aquellos centros de Educación Infantil y Primaria que tengan diecisiete unidades y Aula Enclave se contemplará la figura de la vicedirección en el equipo directivo.
		A	36 o más	48 horas	
		B	de 27 a 35	40 horas	
		C	de 18 a 26	32 horas	
		D	de 9 a 17	26 horas	
		E	de 6 a 8	16 horas	
		F	menos de 6	5 horas	
Coordinación de Colectivo de Escuelas Rurales (CER)	<p>Le corresponderá la disponibilidad horaria que se establece en el siguiente cuadro, incompatible con la contemplada en el cuadro anterior.</p>	Tipología	Nº de unidades	Horas	
		A	36 o más	20 horas	
		B	de 27 a 35	16 horas	
		C	de 18 a 26	13 horas	
		D	de 9 a 17	12 horas	
		E	de 6 a 8	10 horas	
		F	menos de 6	5 horas	
Coordinación de formación		<p>Corresponde, preferentemente, a la jefatura de estudios la coordinación de formación, representando al centro educativo en el consejo general del Centro del Profesorado de adscripción.</p>			<p>Quienes desempeñen dicho cargo deben quedar libres de carga lectiva los jueves.</p>

horarios de Infantil y Primaria

▾ **Actividades** que se computarán dentro del horario lectivo **y complementario** (1 hora por sesión)

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA	
		45 min	60 min
Dirección de centro	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Dirección de centro cabecera del Programa Talleres educativos con comedor de verano	Compensación por la realización de tareas para la preparación, puesta en funcionamiento y desarrollo del programa.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Secretaría o dirección de centro de menos de 6 unidades	Este descuento es complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, solo aplicable en los centros que no cuenten con auxiliar administrativo.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Tutoría de 1º y 2º de Educación Primaria	Horas lectivas sin docencia directa, pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el plan de acción tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente.	4 sesiones lectivas	3 sesiones lectivas
Resto de tutoras y tutores		3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Resto del profesorado, según disponibilidad del centro	Desempeño de actividades y tareas propias de la función docente.	Hasta 2 sesiones lectivas	Hasta 2 sesiones lectivas
Coordinación de ciclo en Educación Infantil y Educación Primaria	Ciclos de 5 o más unidades.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	Ciclos de menos de 5 unidades.	2 sesiones lectivas	1 sesión lectiva
Responsable de comedor	De gestión directa.	7 sesiones lectivas	5 sesiones lectivas
	De gestión contratada.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Vigilancia de transporte escolar	Por el tiempo necesario requerido para su realización.	Hasta 5 sesiones lectivas	Hasta 4 sesiones lectivas
Docente de apoyo al programa Impulsa	Desarrollo de actividades relacionadas con el programa.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Profesorado que desarrolla el programa Tránsito	Coordinación con el centro cabecera de distrito.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA	
		45 min	60 min
Coordinador/a de cada red (*) de centro aprobada por la CEU	Promover el trabajo coordinado de la red, desde el Proyecto Educativo del centro. Asumirá la coordinación de las redes del centro.	1 red: 1 h lectiva 2 redes: 2 h lectivas 3 o más redes: 3 h lectivas	1 red: 1 h lectiva 2 redes: 2 h lectivas 3 o más redes: 3 h lectivas
Coordinar las acciones para el fomento del Patrimonio social, cultural e histórico canario	Promover la participación de la comunidad educativa en este tipo de actividades. Se aplicará a un solo docente.	1 sesión lectiva	1 sesión lectiva
Acciones para el desarrollo del plan de comunicación lingüística	Coordinar las acciones transversales e interdisciplinarias del plan de comunicación lingüística.	1 lectiva 1 complementaria	1 lectiva 1 complementaria
Profesorado participante y coordinador del Programa CLIL-AICLE ¹	Seleccionar y elaborar recursos metodológicos para la impartición de áreas no lingüísticas en inglés.	1 sesión lectiva	1 sesión lectiva
Coordinación de acciones para la intervención con alumnado que presenta dificultades de aprendizaje en Infantil y primeros cursos de Primaria	Centros que han aplicado el programa Rtl, y que lo continuarán aplicando el curso escolar 2017-2018, y no pertenecen al programa Impulsa.	1 sesión lectiva	1 sesión lectiva
Responsable del programa y del servicio de mediación	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	1 sesión complementaria en centros de menos de 6 uds.	
		2 sesiones complementarias en centros de 6 a 8 uds.	
		1 sesión lectiva en centros de 9 a 17 uds.	
		2 sesiones lectivas en centros de 18 a 26 uds.	
		3 sesiones lectivas en centros de 27 a 35 uds.	
Miembros del equipo de mediación	Cada uno de los miembros.	3 sesiones lectivas y 1 complementaria en centros de 36 o más uds.	
		1 sesión complementaria	
Miembros del equipo de gestión de la convivencia	Cada uno de los miembros.	1 sesión complementaria	

horarios de Infantil y Primaria



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA	
		45 min	60 min
Referente del protocolo de acoso	Implementación del protocolo ante una detección de posible acoso escolar y acciones de mediación.	1 sesión complementaria	
Coordinación de los proyectos de Convivencia Positiva	Implementación del modelo de convivencia positiva.	Hasta 3 sesiones complementarias	
Acciones para el fomento de las TIC	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	CER y centros incompletos y de línea 1: 1 sesión lectiva. Centros de línea 2: 2 sesiones lectivas. Centros línea 3: 3 sesiones lectivas.	
Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades	Planificar y realizar acciones que persigan un modelo educativo que fomente la igualdad.	1 sesión lectiva	1 sesión lectiva
	Si el centro pertenece a la red de igualdad, este descuento es acumulable al de la coordinación de la red.		
	Agentes zonales de igualdad.	7 sesiones lectivas concentradas en un día	5 sesiones lectivas concentradas en un día
Acciones para la prevención de riesgos laborales	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	1 sesión lectiva en CER y centros de 4 o más unidades	1 sesión lectiva en CER y centros de 4 o más unidades
		2 sesiones lectivas en centros de 18 o más unidades	2 sesiones lectivas en centros de 18 o más unidades
Programas europeos	Coordinación de acción clave 1.	1 sesión lectiva y 1 sesión complementaria	1 sesión lectiva y 1 sesión complementaria
	Coordinación de acción clave 1, más de 10 movilidades.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	Coordinación de acción clave 2, hasta 10 movilidades.	1 sesión lectiva y 1 sesión complementaria	1 sesión lectiva y 1 sesión complementaria

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA	
		45 min	60 min
Programas europeos	Coordinación de acción clave 2, más de 10 movilidades.	2 sesiones lectivas y 1 sesión complementaria	2 sesiones lectivas y 1 sesión complementaria
	Participación de acción clave 2.	1 sesión complementaria	1 sesión complementaria
	Coordinación o participación en eTwinning.	1 sesión complementaria	1 sesión complementaria
Profesorado miembro del consejo escolar del centro	Asistencia a reuniones de este órgano, colaborar en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados.	1 sesión complementaria	1 sesión complementaria
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Profesorado integrante de la comisión permanente.	2 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas

(*) Redes autorizadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa:

1. Red Virtual Educativa de Bibliotecas Escolares de Canarias (Red BIBESCAN).
2. Red Canaria de Centros para la Participación Educativa.
3. Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud (RCEPS).
4. Red Canaria de Escuelas Solidarias (RCES).
5. Red Canaria de Escuelas para la Igualdad.
6. Redes para la Educación Ambiental:
 - Red Canaria de Centros Educativos para la Sostenibilidad (RedECOS).
 - Red Canaria de Centros GLOBE (Aprendizaje y Observaciones Globales en Beneficio del Medioambiente).
 - Red Canaria de Huertos Escolares Ecológicos.



horarios de Infantil y Primaria

▾ **Nombramientos/jornadas parciales**

Dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, así

como con las horas de preparación de actividades que no son de obligada permanencia en el centro. La siguiente tabla servirá, igualmente, de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro.



Horas lectivas del nombramiento	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14
Horas complementarias	2,5	2,5	2,5	2	2	2	2	1,5	1,5	1,5
Horas de permanencia obligada	25,5	24,5	23,5	22	21	20	19	17,5	16,5	15,5
Horas de periodicidad no fija	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1	1	1	1	1
Actividades en el centro	27	26	25	23,5	22,5	21	20	18,5	17,5	16,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	6,5	6,5	6,5	6	5,5	5	5	4,5	4,5	4
Jornada semanal	33,5	32,5	31,5	29,5	28	26	25	23	22	20,5

Horas lectivas del nombramiento	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Horas complementarias	1,5	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
Horas de permanencia obligada	14,5	13	12	11	10	9	7,5	6,5	5,5
Horas de periodicidad no fija	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Actividades en el centro	15,5	14	12,5	11,5	10,5	9,5	8	7	6
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	3,5	3,5	3	3	2,5	2,5	2	1,5	1,5
Jornada semanal	19	17,5	15,5	14,5	13	12,5	10	8,5	7,5

Mayores de 55 años

- **Profesorado de 59 a 60 años:** Hasta 3 sesiones lectivas y 3 complementarias. Exento del cuidado de recreo.
- **Profesorado mayor de 60 años:** Hasta 7 sesiones lectivas y 7 complementarias. Exento del cuidado de recreo.
- Solo si existe disponibilidad horaria. Sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia de hijo/a menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, al principio o al final de su horario de permanencia en el centro. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.
Este permiso se podrá sustituir, por decisión de la madre, por un permiso de cuatro semanas acumulado a las 16 semanas del permiso de maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal siendo este el único supuesto en que cabe dicha simultaneidad.
No hay reducción de retribuciones.
- Por guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad psíquica o física que no desempeñen actividad retribuida, tendrán derecho a solicitar la disminución de su jornada de trabajo en un 1/2 o 1/3 con la reducción proporcional de sus retribuciones y supeditado a las necesidades del servicio.
Este permiso podrá ser acumulable con el permiso por lactancia para el cuidado de hijo/a menor de doce meses.
- Por cuidado de familiar. Por incapacidad física, psíquica o sensorial de su cónyuge, padre, madre o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, que conviva con el docente, se podrá también solicitar la reducción de jornada en un 1/2 o un 1/3 y con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones. Su concesión se extenderá desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente.
- Por atención de familiar con enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes por cada curso escolar.
- Por ser víctima de violencia de género.
En los casos en que los docentes víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.
- Por víctima de violencia de género
Reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Docentes a quienes falten menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
Reducción de jornada de trabajo de 1/2 o 1/3, con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones.
- Para la asistencia a reuniones en centros de educación especial.
El personal docente que tenga hijos con sobredotación o discapacidad psíquica, física o sensorial tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro.

Cantabria

Legislación aplicada

Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.



JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

1. La docencia directa al alumnado.
2. Los períodos de recreo vigilado del alumnado.
3. Los periodos que determine anualmente la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para el desarrollo de las funciones asignadas al coordinador de interculturalidad, que no podrán exceder de 6 periodos lectivos semanales.
4. Igualmente se considerarán lectivos los periodos asignados a la coordinación de ciclo, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - 2 y 3 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 1.
 - 4, 5 y 6 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 2.
 - Más de 6 grupos por ciclo. Horas lectivas de coordinación: 3.

5. Recuperación de tiempos de coordinación y programación: 1 hora a la semana.

Se consideran horas complementarias

1. Se concretará para cada profesor tutor y para el resto de docentes una hora fija semanal de atención a las familias.
2. Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.
3. Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
4. Asistencia a reuniones de tutorías.
5. Programación de la actividad del aula y planificación y realización de actividades complementarias y, en su caso, extraescolares.
6. Asistencia a reuniones del claustro de profesores.
7. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación

pedagógica, de la comisión para la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad y del consejo escolar.

8. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
9. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Las cinco horas semanales complementarias de obligada permanencia en el centro se realizarán en, al menos, dos tardes a la semana, que serán coincidentes para todo el profesorado del centro.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Formación permanente.
- Cualquier actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

CARGO	Horas lectivas	Unidades del centro	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo (se entiende todos sus miembros)	17	De 3 a 5	En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán seis horas que serán distribuidas por la dirección del centro entre los miembros del equipo directivo.
	15	De 6 a 8	
	12	De 9 a 17	
	9	De 18 a 27	
	6	De 8 o más	

Solo una vez cubiertas todas las necesidades curriculares y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se computarán como periodos lectivos las horas asignadas a los coordinadores y coordinadoras. No se pueden acumular horas de más de una coordinación.

Coordinadores/as de interculturalidad

1 hora + 1 hora lectiva por cada 3 estudiantes que atiendan, hasta un máximo de 6 horas.

Los coordinadores y coordinadoras de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa (PIIE)

3 horas lectivas a la semana.

Los coordinadores y coordinadoras de biblioteca

- En centros de menos de nueve unidades, hasta tres horas lectivas.
- En centros de entre nueve y dieciocho unidades, hasta seis horas lectivas.
- En centros de más de dieciocho unidades, hasta nueve horas.

Coordinadores/as de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias

Hasta dos horas complementarias.

Docentes responsables de igualdad

1 hora lectiva + 1 hora complementaria.

Coordinadores/as del programa de atención educativa domiciliaria

1 hora complementaria.

Profesorado itinerante

El profesorado con destino en un puesto de trabajo itinerante o compartido tendrá la compensación de horas lectivas y complementarias que se establece a continuación:

- Entre centros de la misma localidad: 2 horas (1 lectiva y 1 complementaria de obligada permanencia).
- Hasta 40 km semanales: 3 horas lectivas.
- Hasta 70 km semanales: 4 horas (3 lectivas y 1 complementaria de obligada permanencia).
- Hasta 120 km semanales: 5 horas (4 lectivas y 1 complementaria de obligada permanencia).

- Hasta 160 km semanales: 7 horas (5 lectivas y 2 complementarias de obligada permanencia).
- Más de 160 km semanales: 8 horas (6 lectivas y 2 complementarias de obligada permanencia).

La jornada lectiva del profesorado itinerante comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará de forma sucesiva, buscando la racionalidad en los desplazamientos.

Profesorado a jornada parcial

El profesorado con régimen de jornada a tiempo parcial por nacimiento de hijos prematuros, por razones de guarda legal, por encontrarse en proceso de recuperación por razón de enfermedad, por realizar funciones representativas a tiempo parcial, por la realización de exámenes prenatales, por lactancia y por nombramiento de interino a tiempo parcial deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

🕒 horarios de Infantil y Primaria

▾ Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

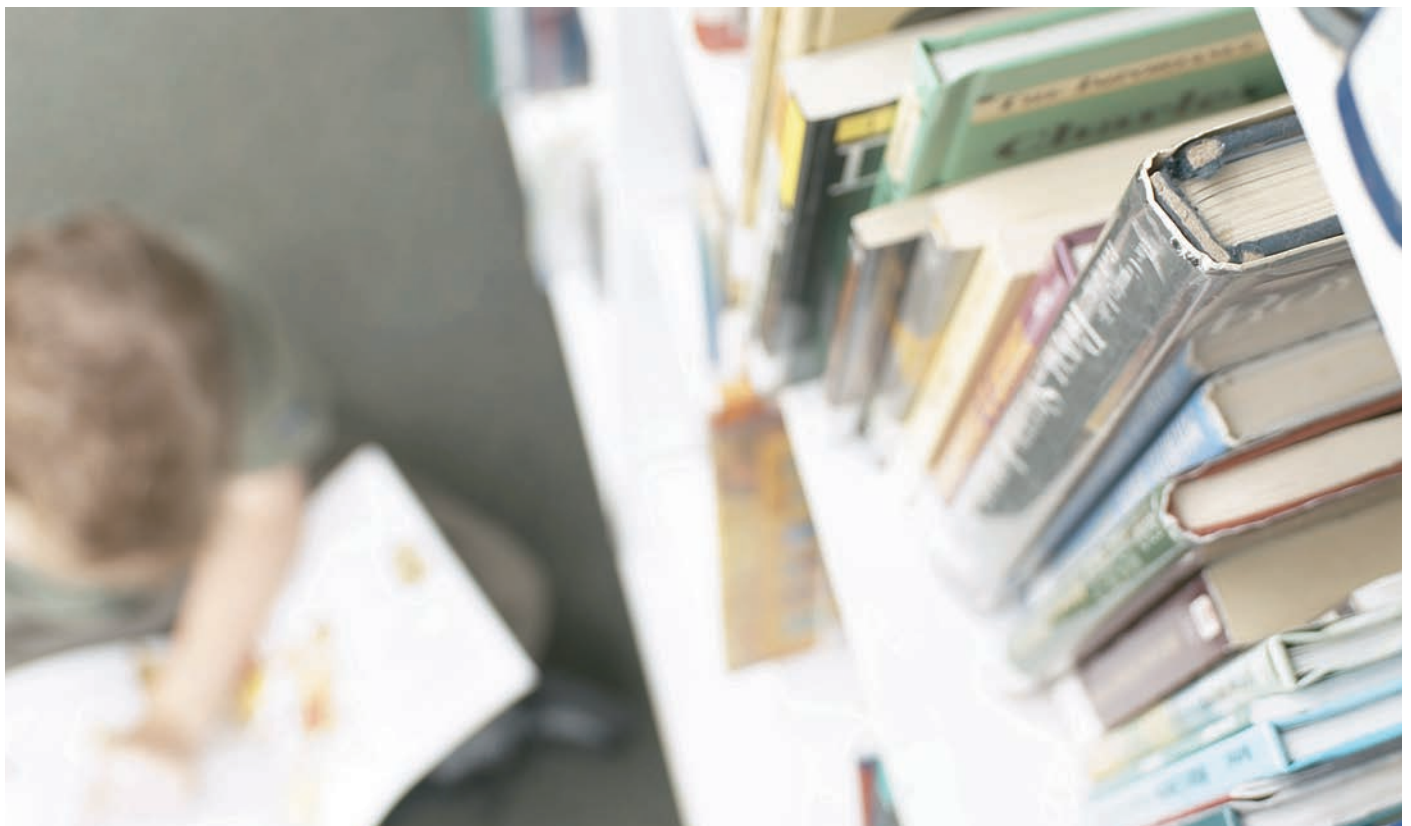
- Por cuidado de familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

 - Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a partir del parto, podrá ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Adicionalmente, el personal funcionario podrá a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

 - Por razones de guarda legal de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle actividad retribuida o cuyas retribuciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

 - Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

 - Los funcionarios interinos que ocupen vacante de plantilla disfrutarán de las reducciones de jornada retribuidas en los mismos términos que los funcionarios de carrera.
-



Castilla-La Mancha

Legislación aplicada

- Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la Organización del final del curso 2016-2017 de los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 05/08/2014 de Organización y Evaluación de Educación Primaria de Castilla-La Mancha.
- Orden 23/04/2007 y 13/03/2008 para las secciones europeas.
- Orden 31/08/2009 para la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden 27/07/2015 que modifica parcialmente la Orden 05/08/2014.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
	COMPLEMENTARIAS 4 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	8,5 horas

- c. La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura y orientación.
- d. La atención a las familias por parte del tutor y del resto del equipo docente.
La promoción de la convivencia en el centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
- f. Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la participación en proyectos específicos de plan de lectura.
- g. Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares.
- h. La coordinación y preparación de materiales curriculares.
- i. La participación en actividades de formación e innovación y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.

Se consideran horas lectivas

- La docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación para la atención a la diversidad.
- Las actuaciones relativas a la orientación educativa.
- La atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.

Se consideran horas complementarias

Una vez asignadas las horas de docencia, el ejercicio de las horas complementarias podrá tener un cómputo lectivo semanal en el horario del profesorado que las ejerce:

- a. El desarrollo de la función directiva.
- b. La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.

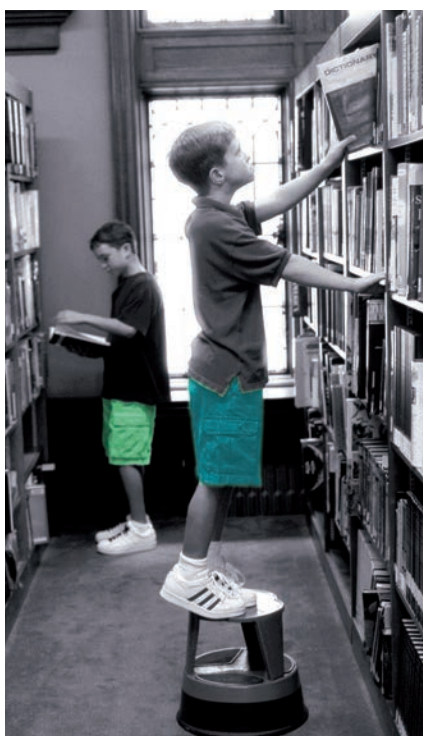
horarios de Infantil y Primaria

- ↘ j. La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas
- k. En centros con Secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa.
- l. Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta dos horas complementarias.
- m. La organización de actividades en recreos.
- n. Las y los docentes que participen en los consejos escolares de localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.
- ñ. Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la dirección asigne al profesorado.

- o. En centros con secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán el horario complementario que establezca su normativa reguladora o, en su ausencia, las que determine el equipo directivo.

Se consideran horas de libre disposición

- No se especifica.



Reducciones horarias

Mayores de 55 años

Dispondrá de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.

Por cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida

Derecho a reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de horas complementarias proporcional a las lectivas que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios y se le asignará considerando las necesidades del centro.

Cargo	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	<ul style="list-style-type: none"> • 7 horas en centros de 5 o menos unidades. • 8 horas, en los centros que tengan entre 6 y 8 unidades. • 10 horas, en los centros que tengan entre 9 y 12 unidades. • 12 horas, en los centros que tengan entre 13 y 17 unidades. • 14 horas, en los centros que tengan entre 18 y 22 unidades. • 16 horas, en los centros que tengan entre 23 y 27 unidades. • 18 horas, en los centros con 28 o más unidades. 	Los colegios rurales agrupados tendrán un equipo directivo completo cuando cuenten con un mínimo de tres secciones y seis o más unidades.

Coordinadores de nivel

Un periodo lectivo.

Responsable de biblioteca, responsable de actividades complementarias y extracurriculares

Se les podrá asignar máximo un periodo por cada una de las funciones.

Responsable de comedor escolar

- Menos de 60 comensales habituales: 2 horas o periodos.
- Más de 60: 3 horas o periodos.

Estas horas son consideradas horario de libre disposición, por lo que la persona puede organizárselas libremente.

Participantes en Secciones Europeas, asesores lingüísticos

Normativa reguladora específica.

- Programa de Iniciación: hasta 2 periodos.
- Programa de Desarrollo: hasta 3 periodos.
- Programa de Excelencia: hasta 4 periodos.

Coordinación de formación

- Hasta 2 periodos lectivos.

Coordinación de formación del profesorado

Es la misma figura que el apartado anterior.

Coordinación de actividades deportivas, artísticas, extraescolares, impartición de talleres, etc.

Una hora/periodo lectiva por cada taller o actividad hasta un máximo de dos horas/periodos. Serán consideradas de libre disposición y por tanto la persona las podrá organizar como considere.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Reducción horaria establecida en la normativa específica.

- En centros de hasta 14 unidades: 1 hora complementaria.
- En centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias.
- En centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 hora lectiva.
- En centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 horas lectivas.

Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial

Lo establecido en la disposición que autorice dicho programa o proyecto.

Profesorado Itinerante

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias. Para los docentes que se acojan, de forma voluntaria, a no hacer uso del derecho a esta reducción horaria, se establecerá un pago económico, que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas por el número de semanas lectivas. Esta modalidad será solicitada por el interesado durante el curso inmediatamente anterior a aquel en que va a desempeñar el puesto itinerante.

Interino a tiempo parcial

Se procurará agrupar la jornada semanal en máximo 4 días, siempre que la materia a impartir y atención a los grupos de alumnado lo permitan.

Horario compartido en 2 centros

Se tratará de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas

Asistencia a actividades de formación

El profesorado podrá disponer de siete días lectivos como máximo por curso académico para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, siempre que las disponibilidades del centro lo permitan.



horarios de Infantil y Primaria

↳ Mayores de 55 años

Reducción de la jornada lectiva con la correspondiente reducción proporcional de haberes.



Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Puede sustituirse por una reducción de la jornada diaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido de un mes, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración. Sin reducción de haberes.
- Por adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, el profesorado que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia tiene derecho a solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, que podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.
- Por reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar por razones de enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal de menor de 12 años y por cuidado directo de un familiar mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por enfermedad de hijas o hijos menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables de flexibilización del horario obligatorio, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso.
- Por interés particular, y con un límite de 12 veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder de 2 veces al mes, las empleadas o los empleados podrán flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un período máximo de 2 horas previa autorización de su superior y siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- Reducción voluntaria de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Además, la empleada pública podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria, que podrá ampliarse cuando sea necesario para su protección o asistencia social.

Castilla y León

Legislación aplicada

- Orden EDU 491/2012 de racionalización del gasto público.
- Orden 5-09-2002 que regula funcionamiento de los centros de educación obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU 694/2017 por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante.
- Resolución 29 junio 2017 de la Dir. General de Política Educativa Escolar por la que se unifican actuaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio de curso escolar 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- a) Docencia directa.
- b) Períodos de recreo.
- c) Una vez cubiertas las necesidades recogidas en los puntos previos, se podrán computar dentro del horario lectivo las siguientes:
 - i. A la coordinación de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.
 - ii. A las personas encargadas de coordinar los medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.
 - iii. Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
 - iv. Representante del centro en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, una hora a la semana.
 - v. A quienes se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
 - vi. Horas de ponencias en el propio centro e en uno cercano en el marco del programa institucional de formación de centros o en actividades incluidas en el plan regional de formación del profesorado. Hasta 10 horas computarán como 1 lectiva durante 1 trimestre o 1 complementaria todo el curso. Entre 10 y 20 horas, 1 lectiva durante dos trimestres o dos complementarias durante el curso. Entre 20-30 horas, computará como 1 hora lectiva durante todo el curso escolar.

horarios de Infantil y Primaria

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres, madres o tutores (una hora semanal).
- b) Asistencia a reuniones de equipos de ciclo.
- c) Programación de la actividad de aula y realización de actividades complementarias y extraescolares.

- d) Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.
- e) Asistencia a reuniones del claustro.
- f) Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.
- g) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
- h) Cualquier otra actividad de las establecidas en la programación

general anual, que la dirección del centro estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	Los miembros del equipo directivo reducirán, según las unidades y grupos de cada centro, las siguientes horas lectivas. a) De 6-8 unidades: hasta 10 períodos lectivos. b) De 9 a 17 unidades: hasta 13 períodos lectivos. c) De 18-27 unidades hasta 16 periodos lectivos. d) De 28 o más unidades: 19 periodos lectivos.	En los centros con comedor o transporte escolar, en función de las disponibilidades horarias, se podrán reducir hasta un máximo de tres periodos lectivos a los miembros del equipo directivo para la organización de estos servicios.

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el artículo anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

Coordinación de Equipos didácticos

- Una hora lectiva semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.

Coordinación de Medios informáticos y medios audiovisuales

- Una hora lectiva a la semana.

Responsable de biblioteca

- Una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Coordinación de actividades deportivas, artísticas, etc.

- Una hora por cada 6 grupos o fracción.

Profesorado compartido por varios centros

Entendemos como profesorado que desempeña puestos compartidos a aquel que imparta docencia o realice actuaciones de atención directa con el alumnado en más de un centro de la misma localidad.

Tendrá la consideración de profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante aquel que imparta docencia o realice actuaciones de atención directa con el alumnado y que por razones del servicio esté obligado a desplazarse habitualmente a más de un centro de distinta localidad o entre localidades pertenecientes a un mismo centro.

- Deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro.
- Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde, o en días completos.

- El profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.
- Deberá tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.
- El profesorado que comparta centros ubicados en la misma localidad, tendrá una compensación horaria, a computar dentro del horario complementario, de una hora semanal por cada centro distinto al de destino.
- El personal indicado en el artículo 2.2 (carácter singular itinerante) que itinere de manera efectiva tendrá derecho a una compensación horaria lectiva semanal conforme a lo dispuesto en las tablas del Anexo I.

Maestros/as a tiempo parcial (interinos/as) o con reducciones horarias por lactancia, maternidad, guarda legal, ejercicio del derecho sindical, etc.

Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al número de horas lectivas que deben impartir.

Anexo I

TABLA A		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	50	1 h 30"
51	100	2 h 30"
101	150	3 h
151	200	4 h
201	250	5 h
251	300	6 h

TABLA B		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	40	1 h 30"
41	80	2 h 30"
81	120	3 h
121	160	4 h
161	200	5 h
201	240	6 h
241	280	7 h

TABLA C		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	30	1 h 30"
31	60	2 h 30"
61	90	3 h
91	120	4 h
121	150	5 h
151	180	6 h
181	210	7 h
211	240	8 h
241	270	9 h
271	300	10 h

Mayores de 55 años No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

- **Reducción por enfermedad muy grave de familiar de primer grado:** Máximo un mes de reducción del 50% de la jornada. Sin reducción de haber.
- **Reducción por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario:** Reducción de la jornada al menos a la mitad, sin reducción de haberes.
- **Cuidado directo de menor de 12 años** con reducción proporcional de haberes.
- Guarda legal de persona mayor de 65 años o más, o persona con discapacidad con reducción proporcional de haberes.
- Cuidado directo de familiar hasta 2º grado dependiente con reducción proporcional de haberes. (Por trimestres. Interinos/as con vacante pueden solicitarlo).
- **Por razón de violencia de género:** Las faltas se consideran justificadas, se podrá reducir la jornada con reducción de haberes o reordenar el tiempo de trabajo.
- **Lactancia:** Reducción de 1 hora diaria o media hora al inicio y final. Posibilidad de acumular en forma de permiso retribuido. Si es parto múltiple se incrementa proporcionalmente.

Cataluña

Legislación aplicada

➔ Decret 102/2010, de 3 d'agost, d'autonomia dels centres educatius.

<https://dibaaps.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew%3fcido&dogc/2010/08/20100805/10209099.pdf>

➔ Resolució de 22 de juny de 2017, per la qual s'aproven els documents per a l'organització i la gestió dels centres per al curs 2017-2018.

<https://drive.google.com/file/d/0B2FGMiRgl3GwNFZRcGFsem1KLVk/view>

y <http://publica.ccoo.cat/2017/06/documents-dorganitzacio-i-gestio-del.html>



JORNADA TOTAL 37,5 HORAS	
PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 24 horas
	COMPLEMENTARIAS 6 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas

Se consideran horas de libre disposición

Preparación de clases, correcciones, formación permanente, reuniones pedagógicas, preparación de programaciones, etc., que no se tienen que hacer necesariamente al centro.

Nota aclaratoria

Dentro del horario total mencionado, el director o directora puede encargar a un maestro o maestra actividades fuera de su horario personal de cumplimiento al centro. En el supuesto de que se supere el total de la jornada laboral semanal, el superávit de dedicación horaria se tiene que compensar, a criterio del director o directora del centro, con horas no lectivas de actividades complementarias al centro, preferentemente dentro de los 10 días lectivos siguientes.

Se consideran horas lectivas

- Actividades docentes con grupos clase.
- Actividades de apoyo escolar personalizado y otras actividades de apoyo, atención a la diversidad.
- Actividades de tutoría individual y de grupo.
- Sustitución de ausencias de corta duración.
- Actividades directivas y de coordinación con las dedicaciones previstas para el ejercicio de estas funciones.

Se consideran horas complementarias

Horas de coordinación, reuniones, actividades relacionadas con la tutoría, atención a los padres, madres o tutores del alumnado, actividades de colaboración con otros profesionales, trabajo en equipo si procede, actividades para la dinamización del Plan catalán del deporte.

En estas actividades, cuando las circunstancias del centro así lo pidan y priorizando las necesidades de atención del alumnado, se incluirá la custodia de estudiantes.

Reducciones horarias

Equipo directivo

A efectos del cálculo de plantillas, las escuelas disponen del número global de horas lectivas dedicadas a la gestión que se indica a continuación:

- Órganos unipersonales de dirección:
 - 1 línea: 25 h.
 - 2 líneas: 35 h.
 - 3 líneas: 41 h.

Según la oferta de cada escuela, los cargos directivos y el número de horas asignadas por reducción lectiva son los siguientes:

- Escuelas de estructura unitaria o plantilla de 1 a 3 maestros o maestras: director o directora y 3 horas de reducción.
- Escuelas de estructura cíclica o plantilla de 4 a 9 maestros o maestras: director o directora y secretario o secretaria, y 5 horas de reducción.
- Escuelas con 10 o más maestros o maestras: director o directora, secretario o secretaria y ninguno de estudios, y 15 horas de reducción a los centros de oferta inferior a una línea completa de escolarización.



Coordinación de Equipos didácticos y coordinación de equipo de orientación

Los centros disponen del número global de horas lectivas dedicadas a la gestión que se indican a continuación:

- 1 línea: 10 h.
- 2 líneas: 15 h.
- 3 líneas: 15 h.

En todos los centros con 10 o más maestros o maestras se podrán nombrar los cargos de coordinación siguientes:

- Coordinador o coordinadora de lengua, interculturalidad y cohesión social.
- Coordinador o coordinadora de riesgos laborales.

- Coordinador o coordinadora de informática. escolarización para los niveles de P3, P4 y P5.

El número de coordinadores o coordinadoras de ciclo para las escuelas se tiene que determinar aplicando los criterios siguientes:

- Coordinador o coordinadora de ciclo de Educación Infantil: cuando el centro tenga autorizada una oferta mínima de un grupo de

En las escuelas de oferta cíclica que tengan una plantilla de entre 7 y 9 maestros o maestras, se les tiene que asignar un coordinador o coordinadora de Educación Infantil y un coordinador o coordinadora de Educación Primaria, si se escolariza alumnado de los dos planes de estudios.

Número de grupos Primaria	Número de coordinadores de ciclo
• De 5 a 7	1
• De 8 a 10	2
• A partir de 10 (con grupos de 6°)	3

horarios de Infantil y Primaria

↘ Profesorado Itinerante y colegios públicos rurales *ZER (zona escolar rural)

En la previsión de los efectivos de la plantilla se computan horas lectivas para dedicarlas a la gestión de los órganos unipersonales de la ZER y de las escuelas rurales que forman parte, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Para la ZER que tiene hasta 15 grupos: 35 horas lectivas.
- Para la ZER que tiene 16 grupos o más: 45 horas lectivas.

En las normas de organización y funcionamiento, las ZER pueden diseñar modelos organizativos singulares en relación con la gestión de las horas asignadas para el ejercicio de las tareas de dirección y de coordinación para dar respuesta a sus necesidades para el desarrollo del proyecto educativo.

El director o directora de la ZER, conjuntamente con el director o directora de cada escuela, tiene que aplicar criterios de eficiencia en la gestión del uso de recursos y velar, en la confección del horario semanal de las maestras y maestros, para que el profesorado especialista itinerante concentre la docencia cada día en una sola escuela para evitar los desplazamientos en una misma jornada y provocar el mínimo impacto en su jornada laboral.

Cuando esta circunstancia de desplazamiento sea justificable, el director o directora de la ZER tiene que computar los desplazamientos entre escuelas dentro del horario fijo no lectivo del maestro o maestra.

Reducciones de Jornada o dedicación parcial

Se permanece, de forma proporcional, en el centro según el tipo de jornada que se tiene, tanto lectivo como complementario.

Mayores de 55 años

Dos horas de reducción de permanencia en el centro que se devengan de las horas complementarias. No reducción de horas lectivas. Puede beneficiarse personal funcionario e interino.

Limitaciones: reducción incompatible con otras reducciones; 15 años de servicio mínimo; la edad de cumplimiento debe alcanzarse antes del 1 de septiembre del curso en el que se pide la reducción.

Sin reducción de haberes.

Guarda legal de menor de un año

Con compactación	Compacta 122 días por 1/3 de reducción (4 meses)	Si se incorpora al 100% de la jornada, los meses siguientes cobra el 80%
	Compacta 182 días por 1/2 de reducción (6 meses)	Si continúa reducción, los 8 meses siguientes cobra el 47% del sueldo.
		Si se incorpora al 100% de jornada, los 8 meses siguientes cobra el 60% del sueldo
Sin compactación	Reducción de 1/3	Cobra el 80% del sueldo
	Reducción de 1/2	Cobra el 60% del sueldo

Reducción de la jornada por guarda legal de un infante menor de 6 años

	Reducción de 1/3	Cobra el 80% del sueldo
	Reducción de 1/2	Cobra el 60% del sueldo

Reducción de la jornada por guarda legal de un infante menor de 12 años

	Reducción de 1/3	Cobra el 66% del sueldo
	Reducción de 1/2	Cobra el 50% del sueldo

Reducción de jornada por cuidado de persona con discapacidad

	Reducción de 1/3	Cobra el 80% del sueldo
	Reducción de 1/2	Cobra el 60% del sueldo

Reducción por cuidado de un familiar con el 65% o más de discapacidad

Reducción de 1/3 Cobra el 80% del sueldo

Reducción de 1/2 Cobra el 60% del sueldo

Reducción de jornada por víctima de violencia de género

Reducción de 1/3 Cobra el 80% del sueldo

Reducción de 1/2 Cobra el 60% del sueldo

Reducción por interés particular

Reducción de 1/2 Cobra el 50% del sueldo

Reducción por discapacidad legalmente reconocida

El tiempo necesario para tratamiento médico Cobra el 100% del sueldo

Reducción por cuidado de hijo/a menor de 18 años con enfermedad muy grave

Como mínimo el 50% de reducción. El tiempo de reducción será el previsto en el informe médico correspondiente Cobra el 100% del sueldo

Reducción de jornada por cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave

Hasta el 50% de la jornada por una duración máxima de 1 mes Cobra el 100% del sueldo

Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Legislación aplicada

- Instrucciones de la DG de Evaluación y Cooperación Territorial y de la DG de FP para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Actividades docentes con grupos clase.
- Actividades de apoyo escolar personalizado y atención a la diversidad.

Los periodos lectivos serán de 45 minutos con carácter ordinario, si bien los centros podrán establecer, excepcionalmente, algún periodo lectivo de distinta duración.

Se consideran horas complementarias

Reuniones de ciclo, claustro y atención a padres.


Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Director/a	<p>Las horas de docencia de los cargos directivos de los colegios de Educación Infantil y Primaria serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15 horas si el centro tiene menos de 9 unidades. • 12 horas si el centro tiene entre 9 y 17 unidades. • 9 horas si el centro tiene entre 18 y 27 unidades. • 6 horas si el centro tiene 28 o más unidades. 	<p>En los centros con comedor o transporte escolar, gestionados por el centro, se contabilizarán 3 horas lectivas a la persona integrante del equipo directivo encargada de coordinar estos servicios.</p> <p>En los centros de Educación Infantil y Primaria corresponderá a las direcciones provinciales la autorización horaria de quienes desempeñen la coordinación de TIC (lectiva y complementaria), de acuerdo a las necesidades establecidas por el equipo directivo, previa aprobación del Servicio de Inspección.</p>

Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado a jornada parcial	El profesorado que preste servicio a tiempo parcial deberá acudir a las reuniones de claustro y sesiones de evaluación con independencia de los horarios semanales que tenga adjudicados.	
Para mayores de 55:		
De 55 a 59 años	Sustitución de dos horas lectivas por horas complementarias.	
De 60 a 64 años	<p>Sustitución de tres horas lectivas por horas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo para funcionarios de carrera. - Las personas que tengan más de 60 años cumplidos el 31 de agosto de 2017 solo podrán beneficiarse si no han podido acogerse a jubilación anticipada voluntaria por no cumplir los requisitos. - Siempre que no suponga el incremento de la necesidad de recursos humanos. <p>Sin reducción de haberes.</p>	

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- **Acumulación por horas de lactancia para hijo menor de 12 meses:** La prórroga del permiso por parto por un mes o la parte proporcional que corresponda según el periodo de nombramiento cuando este sea inferior a un año. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- **Cuidado de hijo menor de 6 años:** A los profesores que soliciten la flexibilidad horaria dentro del horario complementario por tener hijos menores de 6 años se les podrá autorizar, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberán acudir a las reuniones de claustro y sesiones de evaluación, sin que ello suponga disminución del total de horas de obligada permanencia en el centro.

Extremadura

Legislación aplicada

- Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Instrucción de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, de 27 de junio de 2006, que concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas infantiles, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Especial de Extremadura.
- Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura.
- Resolución del director general de personal docente por la que se aprueban instrucciones que concretan las condiciones de trabajo para profesorado que desarrolla su actividad educativa de forma itinerante (30-1-2007).
- CIRCULAR 2/2015 de la Secretaría General de Educación sobre la organización del horario del profesorado adscrito a los programas de éxito educativo: Rema, Comunic@, Impulsa y Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención preferente, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño (DOE 1-3-07).

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Incluye vigilancia de patios y recreo.
- Docencia directa.
- La atención a la llegada/salida del alumnado usuario de transporte escolar.

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

- a) A la coordinación de ciclo, una hora semanal (por cada tres grupos de alumnos del ciclo o fracción).

b) A la coordinación del plan de integración de las TIC en el aula una hora a la semana por cada 6 grupos o fracción.

c) Al profesorado responsable de la biblioteca escolar y de los recursos documentales, una hora semanal por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

- d) Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos, una hora semanal.
- e) A los maestros y maestras que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
- f) A los maestros y maestras responsables de funciones de coordinación en redes de apoyo social e innovación educativa u otros programas contemplados en la programación general anual, una hora semanal.

No hay reducción de jornada en junio y septiembre.

Se consideran horas complementarias

- Tutorías y atención de padres, madres o tutores. Se concretará para cada docente una hora fija semanal, en horario de tarde.
- Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- Programación de la actividad del aula.
- Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- Asistencia a reuniones del claustro y, en su caso, del consejo escolar y de la comisión de coordinación pedagógica.

- Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- La preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Cargo	Unidades lectivas	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)	
Director/a	Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos de estudiantes:	En los centros con aulas matinales, comedor o transporte escolar se contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo en su conjunto, para la organización de estos servicios.	
	Unidades		Horas lectivas
	3 a 5		18
	6 a 8		15
	9 a 17		12
	18 a 26		9
27 o más	6		

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden.

Coordinación de Ciclos

1 hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

1 hora a la semana por cada 6 grupos o fracción.

Al profesorado responsable de biblioteca y recursos documentales

1 hora semanal por cada seis grupos de estudiantes o fracción

Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos

1 hora semanal.

horarios de Infantil y Primaria

➤ **Maestros y maestras que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo**

1 hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Maestros y maestras responsables de funciones de coordinación en redes de apoyo social e innovación educativa u otros programas contemplados en la programación general anual

1 hora semanal.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción				
		Kilómetros de desplazamiento semanal	Tiempo de itinerancia	Horas de docencia	Tiempo de recreo	Total
Maestras y maestros que desarrollan su actividad educativa de forma itinerante.	Profesorado itinerante Docentes que ocupen puestos que tengan la condición de itinerantes.	Hasta 35 km	2	20,30	2,30	25
		Hasta 70 km	3	19,30	2,30	25
		Hasta 100 km	4	18,30	2,30	25
		Hasta 130 km	5	17,30	2,30	25
		Hasta 160 km	6	16,30	2,30	25
		Hasta 190 km	7	15,30	2,30	25
		Hasta 210 km	8	14,30	2,30	25
		Hasta 240 km	9	13,30	2,30	25
		Hasta 270 km	10	12,30	2,30	25
		Hasta 300 km	11	11,30	2,30	25
		Profesorado a media jornada	PROGRAMA REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado). Programa de éxito educativo. – El período para su impartición está comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.	<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada: 15 horas semanales. • 12 horas lectivas (lunes a jueves por la tarde) y 3 complementarias (en horario de mañana). 		
PROGRAMA COMUNIC@ (Refuerzo de Competencia lingüística en Extremadura). Programa de éxito educativo. – El período para su impartición está comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.	<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada en horario de mañana: 15 horas semanales. • 12 horas y media lectivas y 2 horas y media complementarias. 					



Para mayores de 56

Reducción de de 2 horas lectivas por actividades complementarias. Sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Lactancia de hijo menor de 12 meses.

A continuación de la baja maternal. 1 hora (o dos medias horas, raramente aplicada por no ser compatible con horarios). También existe la posibilidad de la acumulación de cuatro semanas.

- Guarda legal de menor de 6 años o persona dependiente.

Reducción de jornada de 1/3 o 1/2 con retribución del 75% o el 60% respectivamente.

- Guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o con discapacidad y sin actividad retribuida.

Reducción de jornada con la disminución proporcional de haberes.

- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado: derecho a reducción de jornada con disminución correspondiente de haberes.
 - Cuidado de un familiar de primer grado: derecho a reducción de hasta el 50% durante un máximo de 1 mes. Sin reducción de retribución.
 - Reducción de jornada por interés particular: reducción desde 30 minutos a 1/3 de jornada, con reducción salarial proporcional. (Condicionado a las necesidades del servicio e incompatible con otras reducciones).
 - Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad muy grave: reducción del 50% de la jornada durante un período máximo de 2 meses prorrogables por períodos de 2 meses. Con retribución íntegra.
-

Galicia

Legislación aplicada

- ➔ Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- ➔ Orden de 29 de enero de 2016 por la que se regula el régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- ➔ Orden de 24 de febrero de 2016 por la que se amplía la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se regula el régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	



Se consideran horas lectivas

Computarán como horario lectivo las guardias, las guardias de recreo y las guardias para custodiar al alumnado en el período de tiempo que transcurre desde la llegada del transporte y el inicio de la actividad lectiva, y desde que finalizan las actividades escolares hasta la salida del transporte escolar.

Se consideran horas complementarias

Actividades relacionadas con las tutorías y orientación del alumnado, tutorías de madres y padres, guardias cuando no tengan el carácter de lectivas, reuniones de equipo de ciclo, departamento, dinamizaciones, participación de reuniones de órganos colegiados y reunión para la elaboración o modificación de documentos de planificación y para la evaluación.

Se consideran horas de libre disposición

Actividades de perfeccionamiento y formación, preparación de actividades docentes y atención a otras actividades inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Director/a

6/9 en función de las unidades del centro:

- 3-5 unidades: 6 horas.
- 6-11 unidades: 6 horas.
- 12-17 unidades: 7 horas.
- 18-23 unidades: 8 horas.
- 24 o más unidades: 9 horas

Observación: hay 3, 4, 5 y 6 horas más de libre asignación que son disfrutadas por quienes decida el equipo directivo.

Jefe/a de estudios

4/7 en función de las unidades del centro:

- 6-11 unidades: 4 horas.
- 12-17 unidades: 5 horas.
- 18-23 unidades: 6 horas.
- 24 o más unidades: 7 horas.

Secretario/a

4/7 en función de las unidades del centro:

- 6-11 unidades: 4 horas.
- 12-17 unidades: 5 horas.
- 18-23 unidades: 6 horas.
- 24 o más unidades: 7 horas.

Otros cargos

Coordinación de actividades complementarias, extraescolares y normalización lingüística

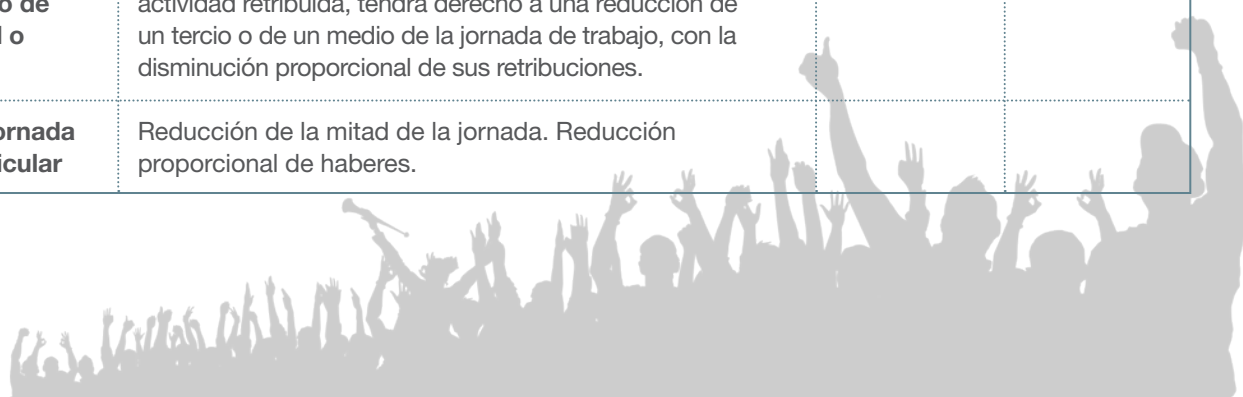
- Menos 18 unidades: 1 hora.
- Más de 18 unidades: 2 horas.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Mayores de 55 años	No se contempla.	No	—
Profesorado itinerante	<p>Las siguientes reducciones de horas lectivas en función de la distancia semanal recorrida. Se contabiliza la distancia desde el centro base al centro al que hay que desplazarse y viceversa, aunque no se pase por el centro base (primera hora lectiva) o no se regrese al centro base (última sesión lectiva en centro desplazado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 50 km: 2 horas. • Desde 51 km hasta 100 km: 3 horas. • Desde 101 km hasta 150 km: 4 horas. • Más de 150 km: 5 horas. <p>Límite de 250 km semanales, con carácter general. Las juntas de Personal pueden establecer una compensación horaria de 2 horas a mayores de reducción en función de la orografía y cuando se superen los 250 km semanales.</p> <p>La distancia entre el centro de destino y los centros a los que se desplacen no superará con carácter general, los 35 km.</p> <p>Límite de desplazamiento a 3 centros diarios.</p> <p>Se deja de itinerar a partir del 5º mes de embarazo.</p>		
Profesorado a jornada parcial		No	

🕒 horarios de Infantil y Primaria

↳ Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Reducción de la jornada por cuidado de cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado, menor en acogimiento pre adoptivo, o enfermedad grave y excepcionalmente de 2º grado	<p>El personal funcionario docente tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, y por el plazo máximo de un mes, prorrogable en circunstancias excepcionales y atendiendo a la extrema gravedad de la enfermedad padecida, hasta una duración máxima de dos meses.</p> <p>Si hubiese más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción podrá prorratearse entre ellos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes o, en su caso, de dos meses.</p> <p>La duración de la reducción no podrá ser inferior a siete días naturales.</p>		Sin reducción de sueldo
Adaptación de jornada laboral para tratamientos oncológicos	Reducción de la mitad de la jornada de trabajo durante un mes ampliable a otro.		Sin reducción de sueldo
Cuidado de menor que padezca cáncer u otra enfermedad grave	Para atender el cuidado de hijo menor de edad por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo, permanente o simple de un menor, que padezca cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración u hospitalización a domicilio de las mismas características, y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Se concederá una reducción de al menos la mitad de la duración de la jornada de trabajo, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.		Sin reducción de sueldo
Reducción de jornada por violencia de género	Reducción de la jornada con la disminución proporcional de la retribución o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo, cuando ello sea posible en función de la organización del propio centro y del horario del alumnado.		
Por guarda legal: menor 12 años, cónyuge, personas mayores a cargo o discapacitados hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad	Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario docente se encargue del cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de un tercio o de un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.		
Reducción de jornada por interés particular	Reducción de la mitad de la jornada. Reducción proporcional de haberes.		



Islas Baleares

Legislación aplicada

- Criterios de la Conselleria de Educación y Universidad para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en centros docentes públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Formación Profesional, de Enseñanza de personas adultas y de régimen especial para el curso 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

Permanencia en el centro: 30 horas.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de clases.
- Perfeccionamiento individual.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Se atribuyen a los equipos directivos un total de periodos lectivos semanales de dedicación, de acuerdo con la siguiente distribución según la tipología del centro y el número de unidades:

Tipología de centro	Periodos semanales	Composición del equipo directivo	
Tipología B	Más de 30 unidades	64	Director/a, secretario/a y dos jefes/as de estudios
	De 27 a 30 unidades	61	
Tipología C	De 30 hasta 26 unidades	48	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios
	De 18 hasta 22 unidades	45	
Tipología D	De 13 hasta 17 unidades	39	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios
	De 9 hasta 12 unidades	36	
Tipología E	De 6 hasta 8 unidades	20	
	De 3 hasta 5 unidades	10	Director/a y secretario/a
Tipología F	Hasta 2 unidades	5	

horarios de Infantil y Primaria

- Se atribuyen a las diversas coordinaciones un total de periodos lectivos semanales de dedicación, de acuerdo con la siguiente distribución según la tipología del centro y el número de unidades:

	Tipología B Número de unidades		Tipología C Número de unidades		Tipología D Número de unidades		Tipología E Número de unidades	
	+ de 30	De 27 a 30	De 23 a 26	De 18 a 22	De 13 a 17	De 9 a 12	De 6 hasta 8	De 3 hasta 5
Equipo docente	3	3	3	3	3	3	3	2
Calidad*	Hasta 8	Hasta 8	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 6	Hasta 4	Hasta 4
Plan de innovación	16	16	14	14	12	12	10	8
Otras coordinaciones**	21	21	16	16	14	14	11	11

- Calidad*: El número de períodos se asignará de acuerdo con los compromisos y los objetivos anuales alcanzados dentro del programa.
- Otras coordinaciones**: biblioteca, convivencia y coeducación, ecocentro, enseñanza en lenguas extranjeras, extraescolares, normalización lingüística, proyectos europeos (KA1 y KA2), reutilización de libros de texto, salud, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), etc.
- Las coordinaciones preceptivas, de acuerdo con la normativa son: extraescolares, normalización lingüística y convivencia y coeducación.

Profesorado Itinerante

Sin reducciones porque no sufre desplazamientos en la jornada diaria.

Profesorado a jornada parcial

Solo medias jornadas, por cuidado de familiar de 1^{er} grado, razones guarda legal, por cuidados familiar gravemente enfermo con cuidados paliativos (cáncer u otra enfermedad grave), esta última con el sueldo a jornada completa.

Mayores de 55 años

El profesorado mayor de 55 años tiene derecho a una reducción horaria que puede ser:

- 1 período lectivo + 2 complementarios (CHL: compensación hora lectiva): Sustitución por otras actividades de un período lectivo semanales y compensación de dos períodos complementarios de no permanencia en el centro.
- 2 periodos lectivos + 1 de complementario (CHL): 14 Sustitución por otras actividades de dos períodos lectivos semanales y compensación de un periodo complementario de no permanencia en el centro.

- 3 periodos lectivos, en función de la disponibilidad del centro: Sustitución por otras actividades de tres periodos lectivos semanales.

El profesorado, antes de la confección de la cuota del centro, comunicará al equipo directivo la opción elegida. Las actividades sustitutivas de los períodos lectivos se dedicarán preferentemente a apoyo a las tareas administrativas del centro. Pueden ser también: guardias, apoyo al equipo directivo, programa de reutilización de libros de texto, etc.

En los centros de 1 línea esta reducción siempre incrementará la dotación del centro.



Reducciones por circunstancias personales

- Permiso de guarda legal de menor de 12 años, o de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o de familiar en segundo grado de consanguinidad y dependiente:

- Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. Esta reducción será de 1/3, 1/2 o una sesión lectiva al día de reducción.

- En el supuesto de tener cuidado de un hijo menor de un año, la reducción puede ser de menos de una hora diaria no lectiva, sin pérdida retributiva.

- Si el hijo menor tiene entre 1 y 3 años, se puede solicitar una reducción de menos de una hora diaria no lectiva con la reducción retributiva proporcional que corresponda, incrementada en un 10%.

- Si la reducción es de media jornada o un tercio de la jornada, se aplica una reducción retributiva proporcional, incrementada en un 10% hasta que el menor tenga 3 años.

- En el supuesto de cuidar de un hijo mayor de 3 años y menor de 12 años, se puede pedir una reducción de una hora diaria, media jornada o un tercio de la jornada con la reducción proporcional de las retribuciones.

- Por razón de guarda legal de una persona con discapacidad superior al 65%, cuando la reducción de tiempo corresponde a menos de una hora diaria, se percibirán las retribuciones íntegras durante el período de un año; si la reducción es superior, se percibirán las retribuciones con la reducción proporcional que corresponda, incrementadas en un 10%, durante un máximo de tres años.

- Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses (disfrute acumulado): solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

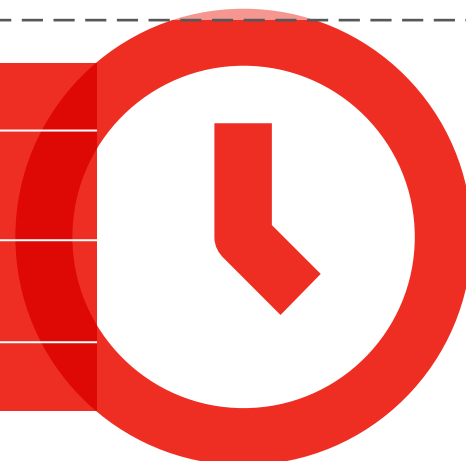
- Permiso para atender el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de su duración, percibiendo las retribuciones íntegras, por el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave.

La Rioja

Legislación aplicada

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril.
- Resolución de 8 de octubre de 2014 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo, de 22 de agosto de 2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y en materia de apoyos, centros rurales, formación y descargas horarias.
- Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.
- Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación al horario del personal docente itinerante de La Rioja para el curso escolar 2017/2018.
- Decreto 41/2018, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 71/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan, con carácter general para todos los empleados del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los complementos retributivos que complementan las prestaciones económicas de la seguridad social en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018, relativo al régimen del personal docente interino, a la jornada y a las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente.

JORNADA TOTAL 36 HORAS	
PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
	COMPLEMENTARIAS 4 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7 horas



Una hora de reducción de la jornada durante junio y septiembre.

Reducciones horarias

Cargo	Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	6 a 8	15	Los centros con aulas matinales, comedor o transporte escolar contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo en su conjunto, para la organización de estos servicios.
	9 a 17	12	
	18 a 27	9	
	28 o más	6	

Se consideran horas lectivas

- Incluye vigilancia de patios y recreo.
- Docencia directa.

Se consideran horas complementarias

- Entrevistas con padres, madres y/o tutores.
- Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.
- Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.
- Asistencia a reuniones de tutorías y docentes de grupo.
- Asistencia a reuniones del claustro.
- Asistencia, en su caso, a reuniones de la Comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.
- Cualquier otra de las establecidas en la Programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- La preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

La persona responsable de TIC podrá computar en su horario personal semanal:

- Como lectivos, un período por cada 30 ordenadores o fracción superior a 15 de que disponga el centro, dedicados a la docencia directa, con un máximo de tres períodos lectivos.
- Como complementarios, los que a juicio de la jefatura de estudios se consideren necesarios.

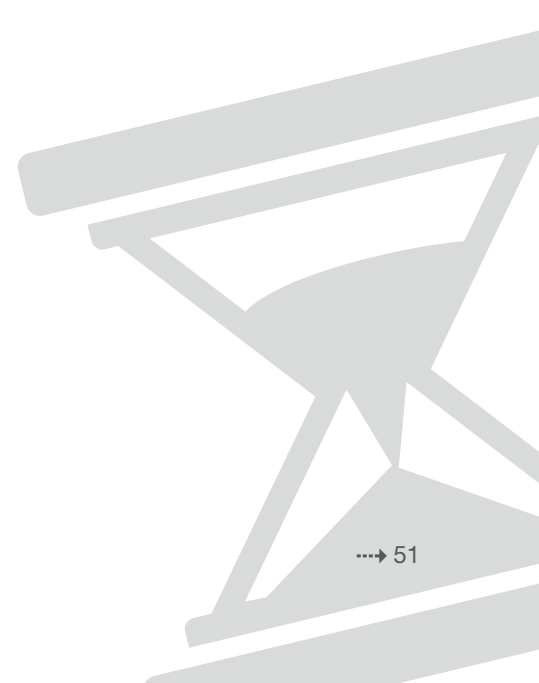
En todo caso, en los centros que no dispongan del mínimo de 15 ordenadores dedicados a la docencia directa exigido en los párrafos anteriores, podrá computarse un período lectivo dedicado a este fin en el horario.

Responsable de programas Europeos

- Como lectivos, un período por cada proyecto en el que participe el centro, con un máximo de tres períodos lectivos.
- Como complementarios, los que a juicio de la jefatura de estudios se consideren necesarios.


Responsable de planes de calidad o mejora

- Como lectivos, un período por cada 30 docentes (o fracción superior a 15), participantes en el Plan de Calidad del Centro, con un máximo de dos períodos lectivos.
- Como complementarios, los que a juicio de la jefatura de estudios se consideren necesarios.



horarios de Infantil y Primaria



Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado Itinerante	<ul style="list-style-type: none"> La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará, preferentemente, de forma sucesiva: de la más alejada a la sede a la más próxima, buscando la racionalidad en los desplazamientos. Para el cálculo del kilometraje se tomará como referencia la localidad donde radique la sede del centro. A los efectos de dicho cómputo se entenderá que la jornada comienza y finaliza en dicha localidad. En el horario lectivo del profesor se computará como "compensación por itinerancia" el siguiente número de horas en función de los kilómetros semanales recorridos: <ul style="list-style-type: none"> Hasta 70 km: 3 horas Por cada incremento de 30 km o fracción: una hora lectiva más. Los desplazamientos que se realicen para reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el centro. Salvo que sea estrictamente necesario, no se asignarán tutorías a los profesores itinerantes. 	
Profesorado compartido	<p>El horario del profesorado ordinario que preste servicios en dos o más centros de una misma localidad, se elaborará por jornadas completas en cada uno de los centros. No obstante, en caso de que, a pesar de lo anterior, tengan que realizar cambios durante la jornada, se procurará que los mismos coincidan con el recreo, que se utilizará preferentemente para el desplazamiento. Si esto no fuera posible y las y los docentes tuvieran que participar en el cuidado de los recreos, estos periodos se computarán en su horario como periodos lectivos.</p> <p>El profesorado compartido tendrá derecho a una reducción del horario complementario proporcional al número de centros atendidos, la distancia entre los mismos y el número de cambios semanales a realizar.</p> <p>Con el fin de reducir al máximo los desplazamientos y contribuir al mayor aprovechamiento de los horarios del profesorado, el servicio de Inspección supervisará y orientará a los centros en la elaboración de los horarios.</p> <p>No se asignarán tutorías a los profesores compartidos, salvo casos estrictamente necesarios.</p>	

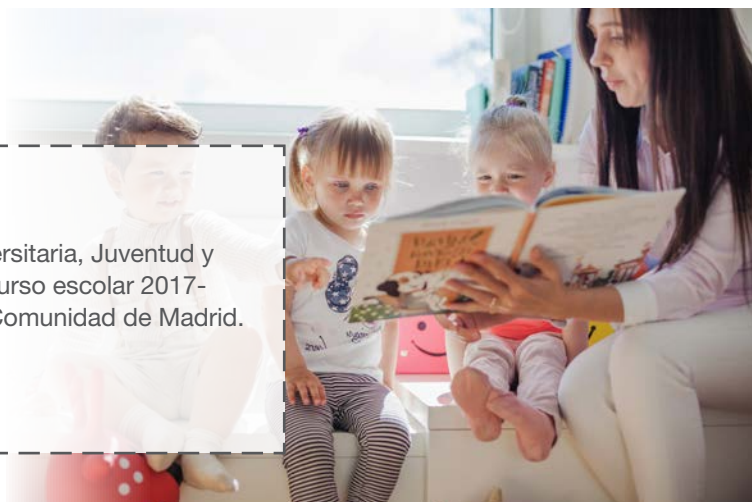
Profesorado mayor de 55 años

- De 55 a 65 años: 2 periodos lectivos a sustituir por otras actividades complementarias sin alumnado.
- Mayores de 60 años: 1 hora diaria de reducción con carácter general de horas complementarias.

Reducciones por circunstancias personales

- No supeditadas a necesidades del servicio.
- Guardia legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada: reducción de la jornada en 1/3 o 1/2 con reducción proporcional de haberes. Si el hijo/a es menor de 10 años o presenta discapacidad se percibirá el 60% y el 80% respectivamente.
- Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado de consanguineidad: reducción de 1/3 o 1/2 con deducción proporcional de haberes.
- Cuidado directo de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave: reducción de 1/2 de la jornada sin deducción de haberes. Máximo 1 mes.
- Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: reducción de 1/2 de la jornada con retribución íntegra. Solo uno de los progenitores.
- Supeditadas a necesidades del servicio:
- Cesación progresiva de actividad: reducción de hasta 1/2 jornada, con reducción proporcional de haberes durante los 5 años previos a la jubilación forzosa.
- Por interés particular: reducción de 1/3 o 1/2 con reducción de haberes proporcional por periodos no inferiores a 6 meses.
- Por violencia de género: reducción de 1/3 o 1/2 con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente, y complementariamente derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.

Madrid



Legislación aplicada

- ➔ Instrucciones de las viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y de Organización Educativa sobre comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- ➔ Orden de 29 de junio de 1994.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Incluye 2,5 horas a la semana de vigilancia de recreo.
- Reducción de 2 horas lectivas a personas entre 55 y 58 años.
Reducción de 3 horas lectivas a personal para quienes tienen 58 a 64.

Se consideran horas complementarias

Una hora diaria después del horario lectivo. Son:

- Tareas de coordinación docente.
- Asistencia a órganos colegiados.
- Preparación de clases.
- Reuniones individuales o colectivas con familias.
- Otras.

Se consideran horas de libre disposición

Deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Director/a

Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos de estudiantes:

Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos
6 a 8	15
9 a 17	12
18 a 27	9
28 o más	6

En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo para la organización de estos servicios.

En los centros públicos que no cuenten con un auxiliar administrativo, la dirección podrá estar exenta de impartir docencia directa. En el resto de centros, deberá impartir docencia al menos a un grupo de estudiantes, salvo en casos excepcionales que deberán ser justificados y expresamente autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Coordinación de equipos didácticos

La jefatura de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para labores de apoyo o sustituciones para cada uno de los ciclos se concentren en determinados docentes que las asumirán en años sucesivos de modo rotativo.

horarios de Infantil y Primaria

- ↳ Se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:
- A quienes desempeñen la coordinación de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.
 - A quienes coordinen los medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.
 - A la persona responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
 - A la persona representante del centro en el Centro de Profesores y de Recursos, una hora a la semana.
 - A docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

Las personas responsables de la coordinación TIC realizarán con carácter general, estas funciones dentro de su horario lectivo, pudiendo por tal motivo, reducirse las horas lectivas en función de las unidades del centro y conforme a la siguiente relación:

- Centros de menos de 4 unidades: 1 hora semanal.
- Centros de 4 a 6 unidades: 2 horas semanales.
- Centros de 7 a 11 unidades: 3 horas semanales.
- Centros de 12 a 25 unidades: 4 horas semanales.
- Centros de 26 a 45 unidades: 5 horas semanales.
- Centros de más de 45 unidades: hasta 8 horas semanales.

Excepcionalmente, solo y cuando por necesidades organizativas dicha reducción no sea posible por no tener disponibilidad suficiente para la realización de estas funciones dentro de su horario lectivo, podrán ser desarrolladas fuera del horario lectivo y, en este caso, tendrán derecho a la percepción del complemento de productividad en la cuantía que se indica en el Anexo de la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa, y que impliquen especial dedicación al centro.

Mayores de 55 años

Entre 55 y 58 años

- Sustitución de hasta dos horas lectivas por dos horas complementarias.

58 y 59 años

- Hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias.

De 60 a 65 años

- Hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias, siempre que no cumplan los requisitos para la jubilación anticipada.

Limitación: siempre que no suponga un incremento de la necesidad de recursos humanos del centro o reducción de la oferta educativa.

Reducciones por circunstancias personales

Por lactancia, por hijo o hija menor de 12 meses:

- 1 hora diaria, con aumento proporcional en caso de parto múltiple. Posibilidad de acumulación en días completos. Retribución del 100%

Por violencia de género:

- Reducción de la jornada con reducción proporcional de haberes. Asimismo, servicios sociales podrá justificar las ausencias de la persona al trabajo y no conllevarán reducción de salario.

Para mayores de 60 años o por recuperación de una enfermedad grave:

- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente.
- Guarda legal de hijo o hija menor de 6 años, familiar de 1^{er} grado dependiente y persona con certificado de discapacidad de al menos el 33%
- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.

Por guarda legal de hijo/a menor de 12 años y mayor de 6:

- Reducción de media jornada con reducción proporcional de haberes.

Por cuidado de familiar dependiente de 1^{er} grado:

- Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.

Por nacimiento prematuro de hijo/a u hospitalización postnata:

- Reducción de jornada de 2 horas diarias. Sin reducción de haberes.

Por cuidado de hijo/a menor de 6 años:

- Flexibilización horaria en la realización del horario complementario, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y garantizando la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Sin reducción de haberes.

Por hijo/a con diversidad funcional de al menos el 50%:

- Hasta 2 horas de flexibilidad horaria, según necesidades del servicio. Sin reducción de haberes.

Por cuidado de hijo/a afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

- Reducción de al menos media jornada durante un mes, prorrogable a dos. Sin reducción de haberes.

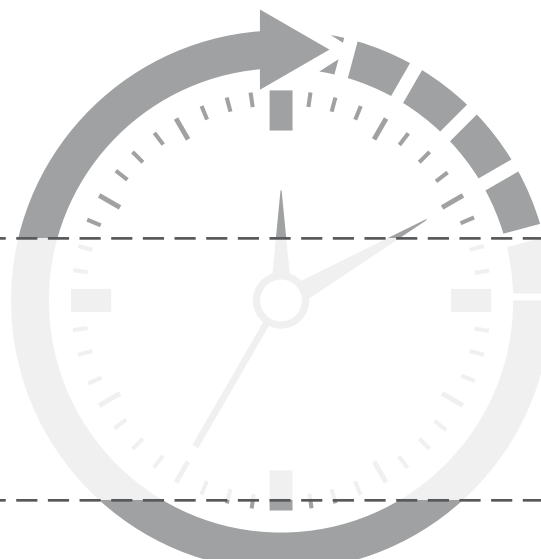
Por cuidado de familiar de 1^{er} grado por enfermedad muy grave:

- Reducción de hasta media jornada durante un máximo de un mes. Sin reducción de haberes.

Reducción de la jornada por interés particular:

- Reducción no menor del 50% durante un mínimo de 1 curso y un máximo de 3 en un período de 5 años. Requiere haber prestado servicios durante los 5 últimos años. Reducción de haberes proporcional.

Murcia



Legislación aplicada

- Orden de 14 de julio de 2016.
- Resolución de 5 de mayo de 2016 (mayores de 55 años).

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 31 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 4 horas
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL 2 horas	
LIBRE DISPOSICIÓN	6,5 horas	

Se consideran horas lectivas

Incluye una de tutoría sin docencia directa, solo para tutores/as.

- La docencia directa,
- los períodos de recreo (2,5 horas a la semana),
- las funciones directivas y de coordinación didáctica.

En el número de horas lectivas a grupos de estudiantes de los cargos directivos estará incluida la hora de acción tutorial.

Se consideran horas complementarias

Complementarias de obligada permanencia en el centro:
4 horas (incluye una de tutoría).
En septiembre y junio, 9 horas.
Complementarias computadas mensualmente: 2 horas.

En septiembre y junio 2 horas.

1. Entrevistas con padres, madres y tutores. Se concretará para cada docente una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
2. Asistencia a reuniones de coordinación docente.
3. Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.
4. Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.

5. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.
6. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
7. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Al menos una de las horas complementarias del profesorado debe coincidir en la misma sesión horaria, con el fin de facilitar la coordinación pedagógica.

Se consideran horas de libre disposición

Preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las 31 horas semanales: 20 horas lectivas, 9 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual. Las dos horas de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades: claustro, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares con periodicidad superior a la semana y otras reuniones de coordinación y/o formación.



Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia mínima				OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)	
	Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de estudiantes de cada uno de los cargos directivos		Horas totales lectivas, con grupos de estudiantes, que ha de impartir el equipo directivo		
Equipo directivo		Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	<p>En los centros de menos de 6 unidades solo existe el/la director/a; en los centros de 6 a 8 unidades, hay director/a y secretario/a y en los de 9 o más, director/a, secretario/a y jefe/a de estudios.</p> 
	1	19,5	16,5	19,5	16,5	
	2	17,5	14,5	17,5	14,5	
	3	15,5	12,5	15,5	12,5	
	4	13,5	10,5	13,5	10,5	
	5	11,5	8,5	11,5	8,5	
	5 (*)		14		28	
	6 a 8	14	11	28	22	
	9 a 17	11	8	33	24	
	18 a 27	8	5	24	15	
	28 o más	5	2	15	6	
<p>(*) Con comedor o transporte.</p> <p>NOTA: pueden ser redistribuidas la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo.</p> <p>NOTA: Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas cada uno de reducciones por coordinación de las vistas para el resto de docentes, siempre que se acredite que no ha sido posible su desempeño por otro personal del centro.</p> <p>NOTA: Los miembros del equipo directivo no realizarán vigilancia de recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En cualquier caso, si el equipo directivo realizase vigilancia de recreos no disminuirían las horas lectivas que con carácter imperativo han de impartir a "grupos de estudiantes".</p>						



horarios de Infantil y Primaria

↳ Coordinación de equipos didácticos/ Coordinación pedagógica

Líneas del centro	Horas lectivas computables
1	1
2	Hasta 2
3	2

- Una línea: de tres a cinco grupos en el tramo.
- Dos líneas: de seis a ocho grupos en el tramo.
- Tres líneas: nueve o más grupos en el tramo.

Coordinación de ciclo de Educación Infantil

1 h semanal por cada 3 grupos o fracción (siempre que el centro tenga 3 o más unidades).

Coordinación de medios informáticos y audiovisuales

1 h semanal.

Al profesorado responsable de biblioteca

1 h semanal por cada 6 grupos o fracción.

Representante del centro en el CPR

1 h semanal.

Docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo

1 h semanal por cada 6 grupos de estudiantes o fracción.



Responsable de medios informáticos

1 h semanal por cada 4 grupos o fracción igual o superior a 2, siendo como máximo 3 horas, en los centros de más de cuatro unidades.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Hasta 3 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (será el director del centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias).

Coordinación de educación para la salud

Hasta 2 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (será el director del centro en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias).

Profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional

Solo podrá designarse un responsable por centro.

Hasta 5 horas semanales en total (participe uno o más docentes), en función del nivel de participación del centro y del grado de implicación del profesorado. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quien decida si son lectivas o complementarias... siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo. Solo en el caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la jefatura de estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones previstas en su horario personal para este programa. Finalizada la participación del centro en el Programa de Deporte Escolar se modificará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con la nueva situación.

Responsable de Calidad

Solo los centros que se incorporen a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.

Hasta 3 horas semanales.

Coordinación del programa bilingüe

1 periodo lectivo.

NOTA: Responsable de medios informáticos, coordinación de medios informáticos y audiovisuales, responsable de biblioteca y recursos documentales y docentes que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, podrán ser incrementadas hasta dos horas más, siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro, respondiendo a criterios organizativos.

Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción				
		JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
<p>Reducciones 1/2 y 1/3 de Jornada</p>	<p>Siempre que la organización del centro lo permita, la persona funcionaria podrá optar entre los tipos G y H para la reducción de un medio, y los tipos K y L para la reducción de un tercio.</p>					
	<p>Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición de la persona interesada, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.</p>	Tipo G	12	2	0,88	48
		Tipo H	13	2	1,12	52
		Tipo K	16	3	0,84	64
	<p>En la reducción de jornada por cuidado de menor o familiar a cargo se puede elegir las horas de reducción en la horquilla entre 7 y 14 horas.</p>	Tipo L	17	3	1,08	68
<p>Jornada inferior a la ordinaria</p>		<p>Las horas que figuran en el contrato se refieren al tiempo lectivo incluyendo la parte proporcional de vigilancia de recreo del alumnado.</p>				
<p>Profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.</p>	<p>Si imparte docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares y la distancia es superior a 0,5 km.</p> <p>Ejemplo: centros con transporte escolar</p>	<p>Reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. Las reducciones horarias se aplicarán al principio o final de jornada, si es posible.</p>				



horarios de Infantil y Primaria

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	
Por actividades fuera del horario escolar itinerantes	<ul style="list-style-type: none"> No atiende el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que fuese absolutamente necesaria su colaboración. Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada. Si tiene horario completo, imparte clase todos los días de lunes a viernes. No imparte en un mismo día más de dos sesiones de la misma área al mismo grupo. No se le asigna tutoría. El horario complementario del profesorado se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada con horario complementario vespertino, el profesorado asistirá una tarde, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos. 	El tiempo que el profesorado dedique previo y/o posterior a las clases podrá serle computado como horario lectivo a compensar con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos.	
		Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción
		0	2
		0-30	2,5
		31-70	4
		71-100	5
		101-130	6
		131-160	7
		161-190	8
		191-210	9
		211-240	10
241-270	11		
271 en adelante	12		

Mayores de 55 años

Reducción de dos horas lectivas con correspondiente reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.

Navarra

Legislación aplicada

→ Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional. Modificado parcialmente por el Decreto Foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 23 horas
	COMPLEMENTARIAS 7 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas

Se consideran horas lectivas

- Los días no lectivos de junio y septiembre el profesorado hará una jornada presencial de 5 horas diarias.

Son horas lectivas las siguientes:

- Las horas con el grupo/clase ordinario.
- Horas de desdobles.
- Horas de apoyo a alumnado.
- Horas de Pedagogía Terapéutica.
- Horas de Logopedia.

Se consideran horas de cómputo lectivo aquellas que, formando parte del horario lectivo, no puedan considerarse estrictamente de docencia directa:

- Horas dedicadas a tareas propias del desempeño de funciones directivas.
- Guardias / sustituciones.
- Horas para la coordinación de ciclo.
- Horas de atención a alumnado transportado.

- Horas de compensación por itinerancias que así se determinan en la normativa vigente al respecto.

- Horas para coordinación didáctica y tutorial del grupo.
- Las horas de los recreos dedicadas a la atención del alumnado.
- Las horas de reducción del horario lectivo para el profesorado mayor 55 años en Educación Infantil (2 horas de docencia directa).

horarios de Infantil y Primaria

- ↘ – Horas de reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 58 años (hasta 5 horas de las que 3 son de docencia directa y 3 lectivas).
- Horas dedicadas a la coordinación de la biblioteca del centro.
- Responsable Nuevas Tecnologías: 2 líneas: dedicará dos horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y dos complementarias si las necesidades del centro lo permiten. 3 líneas o más: dedicará tres horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y tres complementarias.
- Las horas atribuidas a la coordinación de actividades deportivas.
- Horas para la persona encargada de actividades artístico-culturales.
- Horas para la persona encargada de actividades específicas.
- Las horas dedicadas por el profesorado a la preparación de actividades cuando no sea posible atribuirle más horas ni de docencia directa ni horas de cómputo lectivo.
- Las horas dedicadas a la coordinación en el seno de la Unidad de Apoyo Educativo.
- Horas por liberación sindical.

Se consideran horas complementarias

- Dos horas semanales dedicadas a las tareas relacionadas con la elaboración o revisión de los instrumentos de planificación institucional (Proyecto Educativo, Proyecto Curricular...).
- Actividades formativas relacionadas con la especialidad (35 horas anuales son de formación obligatoria). A Orientación se le computará como formación las horas que dediquen a la coordinación con otros centros, siempre que estén previstas en el Plan General Anual del Centro y hasta un máximo de 35 horas anuales.
- Reuniones y entrevistas con padres, madres y/o tutores.
- Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.
- Sesiones de evaluación.
- Claustros y asistencia a los órganos de gobierno colegiados.
- Reuniones de coordinación: Comisión de Coordinación Pedagógica, equipos de Ciclo, tutores, etc.
- Actividades de perfeccionamiento o investigación educativa.
- Dedicación a nuevas tecnologías.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima/Nº de Unidades						OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
	Nº de Unidades						
	Unit.	2-5	6-8	9-17	18-26	> 26	
Equipo directivo	Director/a	2	4				
	Director/a y secretario/a			14			
	Director/a, secretario/a y jefe/a de estudios				26	38	48

Cargo	Horas de reducción máxima/ Nº de Unidades	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Coordinación de equipos didácticos		Podrá dedicar una hora semanal de su horario lectivo al desempeño de las tareas correspondientes a la coordinación del Ciclo, siempre que haya un mínimo de dos grupos en el Ciclo.
Coordinación TIC y medios audiovisuales		<ul style="list-style-type: none"> • Si el centro es de dos líneas: dos horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y dos complementarias. • Si el centro es de línea o más: tres horas lectivas semanales que no sean de docencia directa y tres complementarias.
Profesorado encargado de actividades específicas		Se contempla la reducción de horas lectivas a demanda del equipo directivo y aprobación de la inspección educativa.
Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios		En aquellos centros en los que exista oferta pública de estos servicios, el profesorado encargado de atender a los mismos, dedicará de su horario lectivo el tiempo necesario para atender los citados servicios.

horarios de Infantil y Primaria



Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado Itinerante/ Compartido		<p>El profesorado que imparta docencia en más de un centro realizará en cada uno de los centros el número de horas complementarias que guarden la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga asignadas en cada uno de ellos.</p> <p>Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en días completos o, al menos, en jornadas completas de mañana o tarde.</p>
Profesorado a jornada parcial		El profesorado con régimen de dedicación parcial realizará un número de horas complementarias proporcional al número de horas lectivas.
Mayores de 55 años	Solo en Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción en su horario lectivo de dos horas semanales.
Mayores de 58 años		<ul style="list-style-type: none"> • Reducción en su horario lectivo de cinco horas semanales. • Dedicación lectiva directa de un máximo de 18 horas y estará eximido del cuidado de recreos y guardias, siempre que las necesidades del centro lo permitan. <p>Lo habitual una reducción de 3 horas de docencia directa y 3 lectivas en el caso de solicitar que se quiten los recreos y que se cambien por las horas lectivas.</p>

Reducciones por circunstancias personales

- **Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.

País Valencià

Legislación aplicada

- ➔ Anexo I de la Orden de 29 junio 1992, de la Conselleria de Educación (órganos de gobiern).
- ➔ Resolución de 18 de julio de 2017, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se aprueban las Instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

Si después de la adscripción a grupos, áreas o ciclos, existe algún maestro que no completa las 25 horas de docencia, la dirección del centro le asignará otras actividades docentes, a fin de:

- Cubrir las horas de dedicación de los órganos unipersonales a las tareas propias del cargo.
- Cubrir las horas de dedicación de coordinación de ciclo, departamento o nivel.
- Realizar actividades de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Permitir el desdoblamiento de los grupos con más de 20 estudiantes en el área de lenguas extranjeras y en laboratorio de ciencias.

- Ayudar a maestras y maestros en las actividades que requieran la presencia de más de un docente por grupo.

Una vez atendidas las necesidades docentes de todos los grupos de alumnado, la dirección aplicará las horas lectivas disponibles de manera que preferentemente se destinen.

Se consideran horas complementarias

Horas complementarias computadas mensualmente:

- Asistencia a reuniones del claustro y del consejo escolar.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Asistencia a reuniones de equipos de ciclo y departamentos.

- Participación en las actividades de formación incluidas en el Plan de Formación del Profesorado de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

- Participación en las actividades de formación específica para la aplicación del Programa de Inmersión.

- Programación y realización de actividades complementarias.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de clases.
- El perfeccionamiento individual.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

🕒 horarios de Infantil y Primaria

↘ Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia mínima				OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	Las horas máximas asignadas a funciones directivas son las siguientes:				En los centros con comedor o transporte escolar, gestionados por el centro, se contabilizarán 3 horas lectivas a la persona integrante del equipo directivo encargada de coordinar estos servicios.
	Unidades	Dirección	Jefatura de estudios	Secretariado	
	8 a 19	9	6	6	
	20 a 29	12	9	9	
	30 a 39	15	12	12	
40 y más	18	15	15		

Coordinación de equipos didácticos

Tendrán una dedicación horaria que no superará, en ningún caso, las 2 h semanales.

Docentes a cargo de la distribución de material didáctico

El profesorado responsable de la organización, la distribución y el mantenimiento del material didáctico, y siempre que lo permitan las disponibilidades horarias del centro, podrán dedicar a esta función un máximo de 2 h semanales. Esta dedicación no se podrá aplicar a más de dos docentes.

Mayores de 55 años

Siempre que el maestro/a interesado lo solicite, la dirección aplicará las horas lectivas disponibles de manera que se destinen preferentemente a aquellos que con más de 55 años, quienes realizarán actividades complementarias hasta completar las 25 horas a la semana.

Su aplicación depende de las necesidades del centro. En la práctica tiene poca aplicación.

Reducciones por circunstancias personales

Por cuidado de menor de 12 años o de familiares que requieran especial dedicación

- La reducción horaria será de 1/3 o 1/2 de la jornada con reducción proporcional de los haberes.

Por cuidado de persona con discapacidad igual o superior al 33%

- La reducción horaria será de 1/3 o 1/2 de la jornada con reducción proporcional de los haberes.

Por enfermedad larga o crónica

- La reducción horaria será de 1/3 o 1/2 de la jornada con reducción proporcional de los haberes.

Por hospitalización de hijo o hija posterior al parto

- Reducción de dos horas diarias con disminución proporcional de retribuciones. Esta reducción de jornada es independiente de las dos horas diarias de ausencia al trabajo retribuidas, mientras dure la hospitalización.

Por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

- Reducción de al menos la mitad de la jornada y como máximo del 80%. Se mantiene la retribución íntegra siempre que el otro progenitor no cobre sus retribuciones íntegras.

Por razones de violencia de género

- Reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, salvo que la reducción no supere la hora diaria.

País Vasco

Legislación aplicada

- Resolución de 3 de abril de 2017, de la viceconsejera de Educación, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2017-2018 de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las etapas educativas de Educación Infantil y Primaria.
- Resolución de la Viceconsejería de Educación para la organización del curso 2017-2018 en los centros públicos de Infantil y Primaria.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS	
PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 23 horas
	COMPLEMENTARIAS 7 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas



Se consideran horas lectivas

1. Impartición del currículo.
2. Tutoría con alumnado.
3. Refuerzo educativo.
4. Las de actividades dedicadas a proyectos con participación alumnado contemplado en el Proyecto Educativo de Centro y las de atención educativa.
3. Reuniones de coordinación pedagógica, reuniones del claustro y de evaluación.
4. Actividades de formación.
5. Cualquier otra actividad que considere el equipo directivo para contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo de Centro.

Se dedicará una tarde a la semana de no docencia a formación.

Se consideran horas complementarias

1. La atención a padres y madres.
2. Otras labores de tutoría distintas a las de tutoría directa con alumnado del grupo.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

horarios de Infantil y Primaria

↘ Reducciones horarias

Nº de horas lectivas a reducir para repartirse entre el equipo directivo

Nº de grupos	Nº de horas lectivas de reducción a repartir
1	0
8	12,5
10	25
20	37,5
30	50
40	62,5
50	75
60	87,5

Cargo

Equipo directivo

Durante el mes de julio los miembros del equipo directivo del centro deberán cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos. Durante este mes y durante los otros días o periodos no lectivos del curso (exceptuando agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

Otros cargos

Profesorado coordinador de Proyectos y Programas

Las horas se contabilizarán dentro del cómputo de crédito horario, salvo en los casos que por convocatoria se especifique una dedicación horaria concreta.

Actividad docente vinculada a proyectos estratégicos del centro

Las direcciones de los centros educativos podrán distribuir la dedicación docente del profesorado a actividades

contempladas en el proyecto educativo del centro cuyo desarrollo pueda requerir la complementariedad del horario ordinario.

Responsable del comedor

Comensales	Jornada dedicada al servicio de comedor	Horas presenciales
Hasta 30	Un tercio de jornada de impartición del currículo	1 hora diaria
De 31 a 250	Media jornada de impartición del currículo	1,5 horas diarias
Más de 250	Jornada de impartición del currículo completa	2 horas diarias

Encargado/a de gestión Administrativa: EGA

- A tiempo parcial (la mitad de la jornada) en los centros de 13, 14 y 15 unidades.
- A plena dedicación (la totalidad de la jornada) en los centros de 16 o más unidades.

Profesorado de actividades complementarias y extraescolares

A jornada completa de dedicación:

- 10 horas por semana en horario escolar del centro.
- 20 horas por semana en horario extraescolar. De ellas, como mínimo, serán realizadas 2 horas diarias al finalizar la jornada de clase de los alumnos o alumnas de la tarde.

A media jornada de dedicación:

- 5 horas por semana en horario escolar del centro.
- 10 horas por semana en horario extraescolar. De ellas, como mínimo, será realizada 1 hora diaria al finalizar la jornada de clase de los alumnos o alumnas de la tarde.

Atención a labores no docentes

- Cuando en algún centro alguna profesora o profesor se dedique exclusivamente a labores no docentes, su dedicación a las mismas se realizará en un horario de 30 horas semanales, excepto en el caso del profesorado en comisión de servicios por motivos de salud, cuya dedicación será de 23 horas semanales.

Cuando se dedica parcialmente: por cada reducción de una hora de clase deberá dedicar una hora y media a dichas tareas. En consecuencia, las 23 horas semanales de su horario de permanencia habitual en el centro se incrementarán en media hora por cada hora dedicada a labores no docentes, teniendo siempre como límite máximo 30 horas semanales.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado Itinerante		Se adaptará su permanencia en los centros de itinerancia en función de la característica de la itinerancia a realizar, de los grupos y/o alumnos y alumnas que deba atender en cada uno de ellos y de las áreas o materias que imparta.
Reducción 1/2 Jornada		Jornada semanal de 15 horas de dedicación directa al centro. De estas, 13 horas semanales serán de dedicación docente. Estas horas de dedicación docente se distribuirán con un mínimo de 2 horas de permanencia en el centro cada día y, al menos, durante 4 días a la semana.
Reducción 1/3 Jornada		Jornada semanal de 20 horas de dedicación directa al centro. De estas, 17 horas semanales serán de dedicación docente. Estas horas de dedicación directa al centro se distribuirán entre todos los días de la semana (de lunes a viernes), con un mínimo de 2 horas de permanencia en el centro cada día.
Profesorado con 1/3 de jornada	No existe reducción de 2/3. Es profesorado que tiene jornada de 1/3.	El horario para este profesorado será de 10 horas semanales, de las que 8 serán de dedicación docente. Complementa al horario de quien tiene una reducción de 1/3 de jornada.
Mayores de 59 años		Reducción de 1/3 de las horas lectivas y sustitución por actividades complementarias, sin reducción de permanencia en el centro. Sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Permiso para reducción de jornada por enfermedad muy grave de parientes de primer grado.**
Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, por razones de enfermedad muy grave, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.
- Permiso para cuidado de menores o personas discapacitadas o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad.**
El/la trabajador/a que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, que padezca enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.**
Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Reducción de jornada.**
Reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Reducciones por atención a familiares con enfermedad crónica.**
El profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.

¡AHORA!

#AhoraLoPúblico

Salarios, Empleo público y Derechos

CCOO
área pública



ESP
Servicios
Públicos

